



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

**La Paradiplomacia: una aproximación
a su estudio, alcances y desarrollo
dentro de la Política Exterior Mexicana**

T E S I N A

Que para obtener el título de
Licenciado en Relaciones Internacionales

P R E S E N T A

OSCAR ALEXIS GARCÍA ROJAS

Director

Mtro. José Luis Camacho Vargas

Ciudad Universitaria, 2018



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Oscar Manuel García

Andrea Rojas Ramírez

A mis padres, la razón de mi felicidad, esfuerzo y perseverancia. Nunca olvidaré las palabras de mi padre, "mi realización es la realización de mis hijos". A mi madre, la persona que siempre buscó lo mejor para mis hermanos, su amor, es la unión de nuestra familia.

Agradecimientos:

A mi familia, Oscar Manuel, Andrea Rojas,
Alberto, Christian, Gandhi, Eduardo y Haydee.

Al Mtro. José Luis Camacho Vargas, profesor, amigo y consejero.

A mis amigos, Erick Fragoso, Israel Castillejos,
Salvador Soto, Rodrigo Bustos y Saúl Ramírez.

A los profesores que conforman mi sínodo, por sus comentarios y observaciones que permitieron enriquecer el contenido de este trabajo, estoy muy agradecido.

INTRODUCCIÓN	6
---------------------	----------

CAPÍTULO I*Marco teórico y conceptual: antecedentes
y consolidación de la paradiplomacia
en el mundo*

1) Estado y Diplomacia	8
2) Política Exterior, Interés Nacional y Diplomacia	11
3) Precedentes de la Paradiplomacia y su consolidación	15
4) La Paradiplomacia en el mundo	19
a) Brasil	21
b) Argentina	24
c) Alemania	26
d) Francia	35
e) Estados Unidos	36
f) Canadá	42

CAPÍTULO II*Desarrollo de la paradiplomacia
en México*

1) Factores políticos y económicos que abrieron paso a la Paradiplomacia en México	46
2) Panorama general de la Paradiplomacia mexicana: Acuerdos interinstitucionales	50
3) La Paradiplomacia en cifras	53
4) Estados de la República y la CONAGO	67
5) Instancias estatales con objetivos internacionales	70

CAPÍTULO III

La Política Exterior y los instrumentos de la paradiplomacia en México: marco constitucional y legal

1) Antecedentes constitucionales	75
2) Ley sobre la Celebración de Tratados	79
3) Guía para la Conclusión de Tratados y Acuerdos Interinstitucionales en el Ámbito Internacional	83
4) Ley sobre la Aprobación de Tratados en Materia Económica	86
5) Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	87
6) Instancias encargadas de la promoción y vinculación de la Paradiplomacia en México	88
a) Dirección General de Coordinación Política (DGCP) de la Secretaría de Relaciones Exteriores	88
b) La Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID)	93
 A MANERA DE CONCLUSIÓN	 96
 FUENTES CONSULTADAS	

INTRODUCCIÓN

Más allá del entorno local y federal, el desarrollo de las entidades federativas y municipios de México ha encontrado un nuevo nicho de oportunidad reflejado en la Paradiplomacia, como un instrumento de acción que ha permitido proyectar su imagen en la esfera internacional y con ello saber aprovechar sus ventajas competitivas y comparativas para atraer beneficios a sus habitantes.

En la medida en que logremos entender las nuevas oportunidades de desarrollo que el entorno internacional ha brindado a las entidades federativas y municipios, podremos sentar las bases de un proyecto de consolidación de la Paradiplomacia como una alternativa de progreso económico, social y cultural para los mexicanos.

En esta investigación se abordan los conceptos relativos a la Paradiplomacia en el mundo, y en especial en México. Para tal efecto, se estudia el papel del Estado como el rector de la política exterior mexicana; asimismo, la Paradiplomacia como herramienta y medio para lograr la promoción de los intereses de orden subnacional o local en el extranjero.

Para alcanzar ese propósito, en las páginas ulteriores se analizan los elementos que conforman y articulan tanto al Estado-nación con la Política Exterior y desde luego la Diplomacia. Para ello, se expone la relevancia del Interés Nacional para la conducción íntegra de las decisiones que toman las Naciones a nivel internacional. Entendidos estos conceptos se da paso a la conceptualización de la Paradiplomacia y el papel que juegan las entidades subnacionales o descentralizadas en la escena mundial.

De esta forma, se esboza el marco teórico y conceptual necesario para comprender el surgimiento de la Paradiplomacia en el mundo, así como los elementos que permitieron el desarrollo y consolidación de este nuevo tipo de Diplomacia a disposición de los gobiernos estatales, municipales, entidades privadas y organismos descentralizados para alcanzar sus objetivos en el plano internacional. De modo que se estudian aquellos países en los que la Paradiplomacia ha coadyuvado a fortalecer la Política Exterior, con el ánimo de mejorar el bienestar de la población.

Por otra parte, se analizan aquellos hechos políticos y económicos en el país que permitieron el desarrollo de la Paradiplomacia principalmente a partir de la década de 1980 principalmente. En este sentido, se estudia de manera cuantitativa los resultados de dicha herramienta a disposición de los países, con el fin de ponderar sus efectos aterrizados en la ciudadanía.

Por último, se estudia el marco jurídico en materia de Paradiplomacia en México, abordando por supuesto, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la cual es vital importancia para contextualizar y observar los límites y alcances de esta, de esta manera podremos analizar las leyes competentes y aquellas instancias gubernamentales con relación a ésta misma.

El tema de la Paradiplomacia es nuevo en sentido relativo, es decir, comenzó a practicarse y estudiarse principalmente en la década de 1970 y 1980, es importante el trato adecuado de esta nueva herramienta para el desarrollo en México, ya que es uno de los países con mayor número de tratados de libre comercio, resaltando el Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN) y el Acuerdo Económico con Europa. En este sentido, nuestro país comparte frontera con Belice y Guatemala en el sur y en el norte se traza la una frontera de más de tres mil kilómetros con Estados Unidos, la mayor economía a nivel mundial.

Continuando en esta línea, la migración en esta subregión es de las más altas en el mundo, no solo de México para Estados Unidos, sino, de América Central y del Sur hacia nuestro país, existe un gran intercambio de bienes y servicios, así como la presencia de problemas compartidos en dicha región.

Por otra parte, y no por ello menos importante, en materia de turismo, México es de los más visitados a nivel global, debido a su riqueza natural, cultural, gastronómica, etc. Estos son algunos ejemplos de la importancia del estudio de la Paradiplomacia, ya que, el sentar las bases de manera clara de esta herramienta a disposición de nuestros gobernantes podrá catalizar nuestras ventajas comparativas y competitivas, así como nuestros lazos de amistad con otros países.

CAPÍTULO I

Marco teórico y conceptual: Antecedentes y consolidación de la Paradiplomacia en el mundo

1) Estado y Diplomacia

Para emprender el estudio de la Paradiplomacia, es necesario realizar algunas precisiones conceptuales, las cuales exigen la comprensión del término Diplomacia.

Según el Diccionario de la Real Academia Española, Diplomacia es “la ciencia o conocimiento de los intereses y relaciones de unas naciones con otras”¹. En este mismo sentido, el diccionario inglés de Oxford menciona: “diplomacia es el manejo de las relaciones internacionales mediante la negociación; el método merced al cual se ajustan y manejan esas relaciones por medio de embajadores y enviados; el oficio o el arte del diplomático”². Por otra parte, el Diccionario de Derecho Internacional y Diplomacia define diplomacia como, “el arte, ciencia o práctica de conducir negociaciones entre las naciones”³. Por lo anterior, dicho concepto se ha llegado a confundir con la palabra “negociación”. Por ello es necesario, ser preciso para evitar confusiones, como lo menciona Harold Nicolson en su clásica obra *La Diplomacia*⁴.

De acuerdo con el *Diccionario de Política Internacional* del Dr. Edmundo Hernández Vela-Salgado, Diplomacia “es la conducción por medios pacíficos, entre los que destaca la negociación, de la Política Exterior de los sujetos de la sociedad internacional en todos los aspectos. Asimismo, la actividad diplomática está regida por el derecho diplomático -consuetudinario y

¹ Real Academia Española, Diplomacia, consultado en: 12/08/2015, disponible en: <http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=xK0RAkFAKDX2zYsKA5J>

² Harold Nicolson, *La Diplomacia*, Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1939, p. 20.

³ Oscar Ortega Espinoza, *La diplomacia como causa y materia del Derecho Penal Internacional, Tesiunam Digital, Universidad Nacional Autónoma de México, D.F, México, 2005, p. 8*, <http://132.248.9.195/ptd2015/agosto/307198512/Index.html>

⁴ Cfr., *Ibidem*.

consensual- así como por ciertos usos y cortesías que aún no alcanzan categoría jurídica”.⁵

Al respecto, el Embajador Antonio Pérez Manzano señala que “la palabra diplomacia se deriva del vocablo griego *diploos*, que significa plegar. Por otra parte, diferentes autores afirman que en tiempos del Imperio romano todos los pasaportes, pases para circular en los caminos de Roma, así como los salvoconductos estaban estampados sobre placas dobles de metal, plegadas y cosidas entre sí; tales permisos metálicos, se llamaban diplomas”.⁶

Por su parte, el académico Andrés Bello menciona en su obra *Derecho Internacional Público* lo siguiente: “la parte diplomática era solo el arte de conocer y distinguir los diplomas, esto es, las escrituras públicas emanadas de un soberano; pero habiéndose dado aquella denominación a los embajadores o *legados* que los soberanos se acreditaban mutuamente: hoy se llama diplomática o diplomacia la ciencia que trata de los derechos y funciones de los ministros; aunque el uso propio y autorizado, es decir, diplomática en primer sentido y diplomacia en el segundo”.⁷

Para, Pradier-Fodéré, la diplomacia, efectivamente despierta la idea de gestión de los asuntos internacionales, de conducción de las relaciones exteriores, de administración de los intereses nacionales de los pueblos y de sus gobiernos en sus contactos materiales sean pacíficos u hostiles⁸.

Conforme al politólogo y diplomático chileno Eduardo Jara Roncati:

“La diplomacia ha sido definida como la ciencia de las relaciones exteriores, el arte de negociar, el manejo de las relaciones internacionales, la ciencia de las relaciones que existen entre los diversos Estados, la forma de concretar una política internacional determinada.

⁵Edmundo Hernández Vela-Salgado, *Diccionario de Política Internacional*, Porrúa, México, 2002, p. 389.

⁶-Rosendo García Vergara, Consideraciones jurídicas y políticas sobre la diplomacia ad hoc en México, México, 2005, disponible en: <http://132.248.9.195/ptd2005/40721/0342390/Index.html>, p. 67

⁷ *Ibidem*, p. 65

⁸Rafael Calduch, *Dinámica de la sociedad internacional*, ed. CEURA, Madrid, 1993, p. 7. Disponible en: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/sdrelint/lib2cap7.pdf>

De cualquier manera, cómo se la defina, la diplomacia lleva implícita la idea de relaciones de Estados entre sí con la comunidad internacional, la de negociar y la de orientar los intereses de sus gobiernos en su vida de relación.

No puede haber en la diplomacia, entonces, otro propósito que el de unir a los pueblos, acercando a sus gobernantes y a sus políticas, atenuando las dificultades que surjan entre ellos. La actitud de quienes participen en ella debe ser, entonces, tan constructiva como los principios que guían el arte que profesan”⁹.

Por lo tanto, la tarea del diplomático “consiste en negociar con los representantes de demás Estados, normalmente llamados plenipotenciarios, para tratar de llegar a soluciones aceptables para las partes involucradas. Este es el contacto más cercano, directo y aceptable dentro de las relaciones internacionales”.¹⁰

En este sentido, Jara Roncati señala que “el fin último de la diplomacia es la búsqueda de la paz en sus dimensiones regional y mundial. La representación de un Estado ante otro, el servicio de sus intereses, la negociación, deben ser realizados con miras a alcanzar ese gran objetivo, donde se funden en uno sólo todos los esfuerzos de la diplomacia mundial”¹¹.

Cuando se hablaba de diplomacia, se hacía alusión a la capacidad del Estado de manejar sus relaciones con el exterior, principalmente a partir de 1648, con la firma de la Paz de Westfalia, ya que fue el año en que se consolidó el Estado-nación que hoy conocemos, reconociendo así la integridad territorial, la soberanía, y la autonomía para dirigir la política interna de la nación. Por lo tanto, el Estado se convierte en el único sujeto internacional con

⁹Eduardo Jara Roncati, La Función Diplomática, Santiago, Chile, octubre de 1989, p. 15, disponible en:

http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/29597/S3272J37_es.pdf?sequence=1

¹⁰María de Jesús Flores Méndez, Las negociaciones Internacionales: herramienta fundamental para el desarrollo de la diplomacia, Estado de México, 2009 disponible en: <http://132.248.9.195/ptb2010/junio/0658602/Index.html>, p. 14.

¹¹Op. Cit., Jara, Roncati, p. 15.

el reconocimiento jurídico para firmar tratados o representar la nación, a través del Jefe de Estado, el Canciller y el cuerpo diplomático.

Así fue como por antonomasia el Estado y su representante concentró, por disposición constitucional, la facultad de dirigir la Política Exterior, es decir, el poder era centralizado o estatocéntrico, donde el Estado es quien detenta el poder y por ende sus relaciones con el exterior como la teoría del Realismo Político sostiene. Esta tradición se siguió llevando a cabo hasta la primera mitad del siglo XX, cuando el estudio de las relaciones internacionales incluyó a otros actores en la escena mundial. Paralelamente la teoría de las relaciones internacionales que imperaba como la explicación en ese entonces, iba perdiendo relevancia, fue cuando la teoría del liberalismo e idealismo político tomaban adeptos entre la comunidad académica. Fue justamente con el término de la Primera Guerra Mundial cuando las relaciones entre los Estados debían acercarse, prueba de ello, fue el liderazgo del presidente de los Estados Unidos, Woodrow Wilson quien promovió la creación de la Sociedad de Naciones.

Posteriormente, con la conclusión de la Segunda Guerra Mundial, los Estados y, sobre todo en Europa, debían sentar las bases para la convivencia entre naciones, de ello derivó la creación de una organización supranacional: la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es decir, un nuevo actor de las relaciones internacionales. Por otra parte, existe un elemento esencial para la explicación del crecimiento de los sujetos de Derecho Internacional Público, este es, la globalización. Debido al incremento de necesidades o intereses en el mundo, el espectro de individuos que hicieron uso de la diplomacia se ampliaba paralelamente, dicha afirmación será clave para entender la presente investigación.

2) Política Exterior, Interés Nacional y Diplomacia

Así como se reconocieron y crearon paulatinamente nuevos actores en la escena internacional, la Política Exterior de los Estados ha ido reconfigurándose con el paso el tiempo, debido a distintos factores, por lo cual, es necesario definir lo que entendemos por este concepto en nuestros días. De acuerdo con el Dr. Edmundo Hernández Vela, la Política Exterior:

“es el conjunto de **políticas, decisiones y acciones**, que integran un cuerpo de doctrina coherente y consistente, basado en principios claros, sólidos e inmutables, forjados a través de su evolución y experiencia histórica; permanentemente enriquecido y mejorado; por el que cada **Estado**, u otro actor o sujeto de la sociedad internacional, **define su conducta y establece metas y cursos de acción en todos los campos** y cuestiones que trascienden sus fronteras o que pueden repercutir al interior de la suyas; y que es aplicado sistemáticamente **con el objetivo de encauzar y aprovechar el entorno internacional** para el mejor cumplimiento de los objetivos trazados en aras del **bien general de la nación** y de su **desarrollo durable**, así como de la búsqueda del mantenimiento de relaciones armoniosas con el exterior”.¹²

Asimismo, Cathal Nolan menciona que es “la red de decisiones, acciones y principios oficiales adoptados por un Estado, relativas a su posición e intereses respecto a asuntos mundiales, en especial acciones y posturas que orientan sus relaciones con otros Estados y personalidades internacionales. (También es) cualquier objetivo estable y la estrategia para alcanzarlo, seguido por un Estado en la conducción de su diplomacia”¹³.

Por su parte, Eliassen define a la Política Exterior como “la parte de la política del Estado que determina sus relaciones con otras naciones y con la comunidad internacional. Este concepto cubre la diplomacia, las alianzas, la política militar, la política comercial, etc. la amplitud del concepto refleja la compleja naturaleza de las políticas y la multitud de conexiones entre diferentes áreas de la política. Esto hace de la política exterior un animal multifacético”¹⁴. La Política Exterior se ha ampliado, cubriendo varios rubros que afectan o que benefician al mundo, por su parte la maestra Consuelo Dávila, señala que la Política Exterior no se limita a la política de seguridad o militar, como lo era

¹²Op. cit. Hernández Vela-Salgado, Edmundo, p. 935.

¹³ María del Consuelo Dávila Pérez, y Rubén Cuéllar Laureano, La política exterior de México y sus nuevos desafíos, Plaza y Valdés, México, diciembre de 2008, p. 29.

¹⁴Ibídem.

desde hace siglos. También incluye áreas como medio ambiente, cooperación, educación, tecnología, cultura, derechos humanos, entre muchos otros¹⁵.

Para Rafael Calduch, la Política Exterior “es aquella parte de la política general formada por el **conjunto de decisiones** y actuaciones mediante las cuales **se definen los objetivos** y se utilizan los medios de un **Estado** para **generar, modificar o suspender sus relaciones** con otros actores de la sociedad internacional”¹⁶. En este sentido, Cristián Parker Gumucio explica que:

“la política exterior puede ser definida como una **política de Estado** que define las relaciones y acciones que dicho Estado se propone desarrollar en el plano de sus relaciones interestatales e internacionales. Ella es una **política pública de primer orden**, tanto más primordial y preeminente cuanto mayor sea la influencia y la hegemonía del estado en la esfera internacional. Para las grandes potencias la política exterior define cuestiones sustanciales de la política gubernamental: para los estados pequeños su política exterior es sólo una preocupación relativa a las buenas relaciones diplomáticas que debe desarrollar con los estados centrales de los cuales depende y con los cuales interactúa primordialmente”¹⁷.

De todas las anteriores definiciones, encontramos elementos sustanciales de la Política Exterior, como son: Estado; políticas; conjunto de decisiones; objetivos; acciones; entorno internacional; política pública y de Estado; y muy importante, el bien general de la nación. Ahora bien, las metas u objetivos, traducidos en el bienestar de la sociedad no es más que el Interés Nacional.

En este sentido, es un hecho que la Política Exterior no se define únicamente por el entorno internacional y principios y doctrinas de los Estados, sino a partir del Interés Nacional, el cual, es el reflejo de las necesidades y

¹⁵ *Ibíd*em, p. 28.

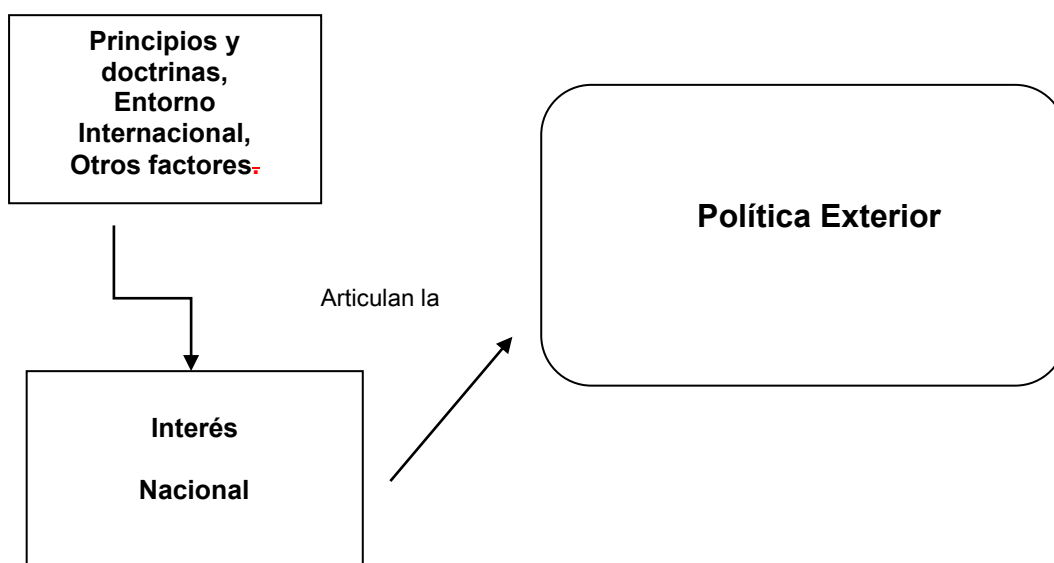
¹⁶ Op. Cit. Rafael Calduch, p. 3.

¹⁷ Cristián Gamucio, Sobre Política Exterior, iniciando el siglo XXI, Revista Sociológica # 18, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile, p.1, disponible en: <http://www.facso.uchile.cl/publicaciones/sociologia/articulos/18/1808-ParkerGumucio.pdf>

propósitos del pueblo. Es aquí en donde el Gobierno hará uso de la diplomacia para cumplir dichos objetivos.

De acuerdo con el profesor investigador del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), Carlos Heredia Zubieta, el “interés nacional es la ‘razón de Estado’, el conjunto de objetivos y ambiciones que le dan rumbo a un Estado nacional y mueven a sus ciudadanos. México basa su política exterior en la observancia de ocho principios: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales para el desarrollo; el respeto y promoción de los derechos humanos: y la lucha por la paz y la seguridad internacionales”.¹⁸

Esquema No.1



En este punto es menester preguntarnos cómo consolidar de manera más íntegra el interés nacional y así reflejarlo en la política exterior del país. En el primer plano, el Gobierno Federal o Central, es el encargado de articular y dirigir los asuntos internacionales del país, y para ello debe realizar una valoración de las prioridades que existen entre las distintas partes que integran

¹⁸ El Universal, Carlos Heredia Zubieta, “¿Quién determina el interés nacional?”, 29/04/2016, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/carlos-heredia-zubieta/nacion/2016/04/29/quien-determina-el-interes>

ese gran Estado-nación, llámense Estados de la República, Cantones, Provincias, Lands o cualquier otra denominación que reciban. Sin embargo, durante la segunda mitad del siglo XX, las autoridades locales han tenido el interés y obligación de intervenir de manera más directa en los procesos internacionales, derivado de la misma naturaleza de la globalización.

Cabe definir, dada la importancia del concepto de “globalización” para el estudio de la Paradiplomacia, que es “la creciente gravitación de los procesos económicos, sociales y culturales de carácter mundial sobre aquellos de carácter nacional o regional. Aunque no se trata de un proceso nuevo (sus raíces históricas son profundas), los drásticos cambios en los espacios y tiempos generados por la revolución de las comunicaciones y la información le han dado nuevas dimensiones, que representan transformaciones cualitativas con respecto al pasado”¹⁹.

3) Precedentes de la paradiplomacia y su consolidación

A partir de la segunda mitad del siglo XX, y particularmente luego de la conclusión de la Guerra Fría el mundo comenzó un reordenamiento político, económico y social en niveles nunca antes vistos, en el que las fronteras entre las naciones se desvanecieron paulatinamente debido a la interdependencia económica, la migración y la cooperación en ámbitos como el financiero, turístico, medio ambiental, seguridad, entre otros, los cuales, tomaron gran importancia, al tiempo en que los países percibían los beneficios de la dinámica de la globalización. Dentro de este proceso, los Estados vieron la importancia de atender las cuestiones locales, con el ánimo de ampliar y uniformizar los objetivos de su Política Exterior, dando paso a un nuevo fenómeno de la realidad internacional: la *Paradiplomacia*.

En este sentido, el ex Canciller mexicano, José Antonio Meade Kuribreña menciona que “los gobiernos locales –ya sean estatales o

¹⁹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, (CEPAL), “Globalización y desarrollo, vigesimonoveno periodo de sesiones, Brasilia, Brasil, 6 al 10 de mayo de 2002, p.13, disponible en:
http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2724/S2002024_es.pdf;jsessionid=A4BBA574EA7D7B202AE071CB063BC866?sequence=2

municipales— están llamados a desempeñar un papel cada vez más importante en las relaciones internacionales. Su labor se ha expandido de manera gradual pero constante desde las actividades de carácter protocolario que prevalecieron en años previos hasta los vigorosos esfuerzos de promoción, diálogo y cooperación que caracterizan la acción exterior de los gobiernos locales y estatales hoy en día”²⁰.

En efecto, como lo comenta el politólogo Noé Cornago Prieto, la Paradiplomacia es “la implicación de los Gobiernos No Centrales en las relaciones internacionales, a través del establecimiento de contactos formales e informales, permanentes o *ad hoc* con entidades extranjeras, públicas o privadas, con el propósito de promover asuntos de carácter socioeconómicos, políticos o culturales, así como cualquier otra dimensión externa de sus competencias constitucionales”.²¹

Hemos visto que sistema westfaliano ha perdido vigencia hasta apenas el siglo XX, por ello, la comunidad académica debe replantear los elementos teóricos del Estado Nación, así como su fragmentación en el marco de la Política Exterior.

Por su parte, el maestro Jorge A. Schiavon, señala que:

“En los años recientes, esta concepción tradicional de dominio del Ejecutivo Federal sobre la política externa ha sido crecientemente cuestionada al interior de los sistemas federales, al grado de que hoy observa cierta balcanización en su operación. Aun cuando el Jefe de Estado o Gobierno conserva la facultad de conducir la política exterior, generalmente a través de su Cancillería, el número de actores que buscan participar en las relaciones internacionales se ha multiplicado en diferentes instancias; entre las dependencias

²⁰ Secretaría de Relaciones Exteriores, Revista Mexicana de Política Exterior, México, mayo-agosto 2015, ejemplar No. 104, Gobiernos Locales: Actores Internacionales, Zapata Gareshe, Eugéne y Díaz Castro, Braulio Antonio, presentación por José Antonio Meade Kuribrefña, La internacionalización de las ciudades, p. 7.

²¹ Cámara de Diputados, Arámbula Reyes, Alma, Las Relaciones Internacionales de las Autoridades Locales, México, 2008, p. 5, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-06-08.pdf>

del Ejecutivo, entre los poderes de la Unión (particularmente el Legislativo, aunque en ocasiones el Judicial), entre los órdenes de gobierno (en especial las entidades federativas – provincias, estados, cantones, etcétera-, aunque, en algunos casos, también los gobiernos locales –condados municipios, etcétera-) y, también, frente a actores no estatales como organizaciones no gubernamentales (ONG), grupos de interés (empresariales, sindicales, partidarios) y empresas transnacionales”²².

En este renglón, el doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa señala que “la práctica Internacional desde la ciudad se desarrolla con implicación directa de actores distintos al Gobierno y, sobre todo, por medio del trabajo en redes. Así, la internacionalización de las ciudades ya no sólo tiene que ver con hermanamientos, relaciones protocolarias y búsqueda de fondos, sino con el acceso a espacios de influencia mundial en los temas locales”.²³

La Paradiplomacia es, por tanto, una práctica y un concepto que se fue consolidando en la década de los años ochenta del siglo pasado (especialmente al término de la Guerra Fría, por la descentralización política y económica de los Estados, así como la democratización de estos²⁴), principalmente en países europeos.

Uno de estos países occidentales pioneros en la materia fue Bélgica, que desde finales del siglo XIX había mantenido cierta descentralización en cuanto al manejo de su Política Exterior, aunque no fue sino hasta el 24 de diciembre 1970 cuando modifica su Constitución y se trasladan competencias del Poder Ejecutivo en esta materia a los gobiernos locales²⁵, como se puede observar en el Título IV, Artículo 167 de su Carta Magna:

“1. El Rey dirige las relaciones internacionales, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades y de las Regiones de

²² *Ibidem*, p. 3.

²³ *Op. Cit.* Secretaría de Relaciones Exteriores, Revista Mexicana de Política Exterior, No. 104, p. 9.

²⁴ *Ibidem*. p. 4.

²⁵ Dr Francis Delpérée, *Bélgica*, p. 2, consultado en día: 16/08/2015, disponible en: http://www.upf.edu/obsei/_pdf/doc_sostres_be_es.pdf

regular la cooperación internacional, incluyendo la conclusión de tratados, para las materias relativas a su competencia”

...

*3. Los Gobiernos de Comunidades y de Regiones previstos en el Artículo 121 concluyen, cada uno en su competencia, tratados sobre materias de competencia de su Parlamento. Estos tratados no tendrán efecto hasta que hayan recibido la conformidad del Parlamento”.*²⁶

A partir de esta reforma en Bélgica, la Paradiplomacia comenzaba a institucionalizarse en Europa, esto era y sigue siendo resultado de la globalización, debido a que el Gobierno Federal ya no es capaz de manejar todos aspectos concernientes al país en su totalidad, y es cuando las localidades toman ciertas acciones para hacer frente, encontrar oportunidades de inversión y cooperación con el mundo.

En Bélgica, “el traslado de competencias incluyó la gestión de asuntos de alcance internacional, y con ello se sentaron las bases para el desarrollo de lo que Ivo Duchacek (profesor de Ciencia Política en la Universidad de Nueva York, experto en el tema de Paradiplomacia, autor del libro “Rights and Liberties in the World Today) denomina *Paradiplomacia*. Según su definición este tipo de actividad internacional ya sea en el plano global o en el meramente transfronterizo, implica la existencia de vínculos entre actores gubernamentales no centrales y gobiernos centrales o estatales/provinciales/municipales extranjeros con el propósito de influir en temas de comercio, inversión y otras políticas y acciones”²⁷.

Otro caso muy peculiar e importante es el canadiense, ya que sus diferencias étnicas permiten cierta desconcentración del Ejecutivo Federal, tal es el caso de la Provincia de Quebec, que incluso cuenta con un Ministerio de Relaciones Internacionales y de la Francofonía²⁸. Otro ejemplo lo podemos

²⁶ Teinteresa.es, Mundo, *Bélgica, una constitución joven que no llega a los 20 años*, 02/12/2013, consultado el día: 16/08/2015, disponible en: http://www.teinteresa.es/mundo/Belgica-constitucion-joven_0_1040297061.html

²⁷ Sergio Rodríguez Gelfenstein, *La paradiplomacia: las relaciones internacionales y los gobiernos locales*, Porrúa, México, 2006, p. 23.

²⁸ Véase su página oficial en: <http://www.mrif.gouv.qc.ca/en/>

observar en la Constitución de los Estados Unidos de América donde encontramos cierta cesión de facultades a los gobiernos locales.

Como podemos ver en el caso de Bélgica y Canadá, la fragmentación de su Política Exterior no responde completamente al interés de obtener beneficios propios de la mundialización, sino a las disparidades multinacionales o pluriétnicas.²⁹

5) La Paradiplomacia en el mundo

Actualmente los beneficios de Diplomacia federativa o descentralizada son una realidad, reflejado en acuerdos de inversión, cooperación técnica y científica, proyecciones de las localidades en el extranjero, etc. Esta práctica que nutre al federalismo y a la democratización de la Política Exterior de las naciones, obliga a las localidades a incluirse en la dinámica de la globalización de manera directa.

Aunque tradicionalmente la Política Exterior es dirigida por el Poder Ejecutivo del Estado, y cuyas actividades se reflejan en la suscripción de diversos tratados internacionales, que, en el caso de nuestro país son ratificados por el Senado de la República de conformidad con nuestra Constitución Política; por lo que éstos comprometen a toda la Unión; sin embargo, lo cierto es que no en todos los casos estos acuerdos satisfacen las necesidades de las distintas regiones del país³⁰. Pese a que la Política Exterior debe diseñarse y conducirse atendiendo el Interés Nacional, resulta imposible incluir todos aquellos intereses de las localidades, es por ello por lo que surge la Paradiplomacia con el propósito de proyectar los intereses regionales de manera íntegra, sin contravenir las facultades del Poder Ejecutivo, y que a su vez pueden complementar a este último; por ejemplo, en el Plan Nacional de Desarrollo en el caso mexicano.

Según el doctor Rafael Velázquez Flores “los tipos, objetivos, alcance,

²⁹ Cfr. Op. Cit. Cámara de Diputados, Arámbula Reyes, Alma, p. 6.

³⁰ Castillo López, Ricardo, *Las relaciones internacionales de los gobiernos locales: análisis comparativo de la paradiplomacia en México y el Gobierno del País Vasco*, Dirección General de Bibliotecas, Tesis Digitales, Universidad Nacional Autónoma de México, marzo del 2014, consultado el día: 17/08/2015, disponible en: <http://132.248.9.195/ptd2014/marzo/305005748/Index.html>

intensidad, frecuencia e importancia de las relaciones internacionales de los gobiernos no centrales dependen en gran medida en su tamaño, capacidad económica, posición geográfica, rasgos poblacionales, ambiente político, marco legal, y muy importante, de su relación con el gobierno federal”³¹. Los factores mencionados impulsan a las localidades por dos principales razones, estas son:

- 1) Económico: como inversión, turismo, encontrar mercados según las ventajas comparativas y competitivas³².

Un ejemplo de este rubro es, la visita del Gobernador de California Estados Unidos a China con el ánimo de impulsar la inversión³³. “Las exportaciones de California están floreciendo y nuestro lugar en la economía del mundo nunca había estado tan fuerte. Nuestros lazos con la gente de la República de China en particular son profundos - desde los inmigrantes chinos que cruzaron el Pacífico en 1848 hasta recibir el pasado mes de febrero en Los Ángeles al próximo presidente de China”³⁴, afirmó el gobernador en dicha visita

- 2) Educativo-Cultural: en el ámbito cultural se hace referencia a aquellos lazos históricos de una región con otra, y que más que cultural enunciaríamos como cooperación ya que engloba diferentes temas, como la educación, medio ambiente, urbanismo, asistencia técnica, etc.

El cual se puede ejemplificar con del memorándum de entendimiento México-Malasia, con el cual, el gobernador del Estado de México otorgó 100 becas para estudiantes de nivel superior para que estudien en ese país del sureste asiático³⁵.

³¹Rafael Velázquez Flores, *La paradiplomacia mexicana: las relaciones exteriores de las entidades federativas*, Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM, No. 96, p. 127, consultado el día 18/08/2015, disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rri/article/view/18390>

³² Ibídem.

³³The Economist, *Jerry Brown in China, ChasingtheDragon*, 13/abril/2013, consultado el día 18/08/2015, disponible en: <http://www.economist.com/news/united-states/21576111-old-relationship-presents-fresh-opportunities-chasing-dragon>, consultado en diciembre de 2016.

³⁴ La Opinión, *Gobernador de California viaja China en misión comercial*, Martínez Ortega, Araceli, 3/abril/2013, consultado el día: 18/08/2015, disponible en: http://www.laopinion.com/gobernador_california_jerry_brown_viaja_china_mision_comercial

³⁵ El Universal, Estado de México, Eruviel Ávila anuncia becas universitarias a Malasia, 21 de enero del 2013, consultado el 18/08/2015, disponible en:

Aunque, como hemos mencionado la Paradiplomacia surge en Europa; es en América, particularmente en los Estados Unidos y Canadá, donde se acuñó este término de manera constitucional para referirse al ejercicio descentralizado de las entidades locales en los asuntos internacionales.

La Paradiplomacia surge como una necesidad de las autoridades locales por ser parte de los beneficios del mundo globalizado, como lo fue para México la apertura comercial a inicios de la década de los años noventa.

Actualmente, los beneficios de la Paradiplomacia son tangibles y se traducen en diversos programas de hermanamiento y cooperación internacional, los cuales tienen el objetivo de promover la imagen de las entidades federativas o los gobiernos municipales allende las fronteras de su país, y promover acuerdos comerciales e inversión en materia turística, educativa, cultural por mencionar algunos.

Con la finalidad de ilustrar la importancia de la Paradiplomacia a continuación presentamos un estudio sobre la materialización de esta herramienta a disposición de las localidades en algunos países:

a) Brasil

En el caso de Brasil, a partir de hace poco más de dos décadas, la Paradiplomacia ha tomado importancia, sin embargo, el margen de acción de las localidades no es muy claro. De acuerdo con el Artículo 21 de su Constitución Política, la cual fue reformada en 1988:

Compete a la Unión:

I. Mantener relaciones con los Estados extranjeros y participar en las organizaciones internacionales;

II. Declarar la guerra y acordar la paz;

III. Asegurar la defensa nacional; (...)³⁶

<http://www.eluniversaledomex.mx/toluca/nota35278.html>, consultado en diciembre de 2016.

³⁶ Biblioteca Jurídica Virtual UNAM, *Constitución de la República Federativa de Brasil. Colección Las Constituciones Latinoamericanas*, consultado el día 3/III/2016, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1875>

Como podemos observar, la dirección de la Política Exterior corresponde a la Unión. No obstante, para comprender la administración política en Brasil, es menester aclarar que de acuerdo con el Artículo 18:

*La organización político-administrativa de la República Federativa de Brasil comprende la Unión, los estados, el Distrito Federal y los Municipios, todos autónomos en los términos de esta Constitución*³⁷.

Por su parte, María Clotilde Ribeiro señala que “la diplomacia de las entidades sub-nacionales en Brasil es proporcionada gracias a la arquitectura de la descentralización política de la federación brasileña, diseñada en el sistema constitucional, sin ninguna declaración que acepte o prohíba la actividad internacional de las localidades”.³⁸

Por su parte, el maestro Jorge A. Schiavon argumenta que, desde la época colonial, ha existido en Brasil una gran tensión entre el poder central y los poderes locales y federales. Para disipar un poco dichas fricciones, en 1997 se creó la Asesoría de Relaciones Federativas, vinculada directamente a la Cancillería y, posteriormente, se crearon oficinas de esta última, en algunos estados federados, teniendo por objeto democratizar al país en sus actividades exteriores. A pesar de ello, la mayor parte de las estrategias y decisiones de Política Exterior se encuentran concentradas en el Palacio de Itamaraty, sede del Ministerio de Asuntos Internacionales de Brasil.³⁹

Cabe mencionar que actualmente se debate una propuesta de enmienda constitucional en el Poder Legislativo de Brasil, conocida como *PEC da paradiplomacia* proyecto 4745/2005. Dicha iniciativa, tiene el fin de aclarar de manera constitucional, los alcances y límites de las localidades en el terreno internacional.⁴⁰

Asimismo, el país cuenta con organizaciones que promueven la actividad de dichas entidades a nivel mundial entre éstas se encuentra, el Foro Brasileño de Relaciones Internacionales de las Secretarías Municipales y la Confederación Nacional de Municipalidades (Confederação Nacional de

³⁷ *Ibidem*.

³⁸ (Traducción propia del idioma portugués), Universidade Estadual da Paraíba, Jordênia Adelaide De Almeida, *ATORES SUBNACIONAIS E SUAS AGENDAS NAS RELAÇÕES INTERNACIONAIS: A captação de recurso externo através do Projeto Capibaribe Melhor e a gestão internacional da cidade do Recife-PE*. Brasil, 2013, p. 163, disponible en: <http://pos-graduacao.uepb.edu.br/ppgri/download/Jordenia-Adelaide.pdf>

³⁹ Schiavon, Jorge, La política exterior de las entidades federativas: un estudio comparado, documentos de trabajo del CIDE, No. 109, agosto del 2004, p. 21, disponible en: <https://www.ciaonet.org/attachments/6073/uploads>

⁴⁰ Carlos R. S. Milani y Maria Clotilde M. Ribeiro, Paradiplomacia y proyección internacional de las ciudades brasileñas: la elaboración del concepto de “gestión internacional local”, Brasil, 2010, p. 27, disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/GEOP/article/viewFile/GEOP1010120023A/13420>

Municípios, CNM por sus siglas en portugués).

Esta última fue fundada el 8 de febrero de 1980 y es una organización independiente, apartidista y sin fines de lucro. El objetivo principal del CNM es consolidar el actuar de los municipios, fortalecer la autonomía de los municipios y transformar la organización en una referencia mundial en representación municipal de iniciativas políticas y técnicas orientadas a la excelencia en la gestión y la calidad de vida de la población,⁴¹ misma que ha demostrado una consolidación y prestigio en el país por su agenda su diversa temática en.

De la misma manera, se encuentra el Frente Nacional de Alcaldes (Frente Nacional de Prefeitos) que es una entidad de naturaleza civil que busca mantener la autonomía municipal y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, apoyándose de la cooperación internacional, por ejemplo, actualmente cuentan con un proyecto internacional de cooperación entre las ciudades brasileñas y mozambicanas para la gestión y desarrollo urbano⁴².

En el siguiente cuadro se muestra el papel de la Agencia de Cooperación Internacional de Brasil.

Cuadro No. 1

AGENCIA BRASILEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (ABC)

La ABC forma parte de la estructura del Ministerio de Relaciones Internacionales del Gobierno de Brasil. Tiene las atribuciones de coordinar y supervisar los programas y proyectos de cooperación técnica brasileños. Estos programas y proyectos pretenden dar apoyo a los países y organismos internacionales que cuenten con algún acuerdo o tratado con el Gobierno de Brasil.

Coordina, como órgano oficial responsable de la cooperación técnica internacional, las negociaciones entre las instituciones cooperantes y los solicitantes; Monitorea la ejecución de proyectos y divulga información sobre su desempeño y los resultados obtenidos; Intensifica y estrecha los lazos políticos y económicos de Brasil, a través de la transferencia de tecnologías y de soluciones creativas, basadas en la experiencia nacional de desempeño en países de América Latina, África, Asia y el Medio Oriente. Lleva a cabo y gestiona proyectos internacionales de cooperación técnica. En este sentido, las actividades en esta materia están a cargo de la Coordinación de Cooperación Técnica entre Países en desarrollo (CTPD) de la ABC. Estas actividades se concretan en proyectos de cooperación técnica definen objetivos, medios necesarios para alcanzar los objetivos, los compromisos asumidos por las

⁴¹Confederação Nacional de Municípios, CNM, Quem somos?, disponible en: <http://www.cnm.org.br/institucional/conhecaacnm/quem-somos>

⁴² Para mayor información véase: Frente Nacional de Prefeitos, disponible en: <http://www.fnp.org.br/>

partes, entre otros elementos.

Fuente: Catálogo de Organismos y Agencias de Cooperación Internacional, Dirección de Coordinación Política Dirección de Vinculación con Gobiernos Locales, Secretaría de Relaciones Exteriores,⁴³

b) Argentina

De la misma manera, Argentina ha entrado poco a poco al uso de la Paradiplomacia como un medio para el desarrollo de sus comunidades. Sin embargo, por disposiciones constitucionales, la dirección de la Política Exterior es exclusiva del Ejecutivo Federal, por otra parte, las facultades de los gobiernos no centrales son muy claras.

El Artículo 124 de su Carta Magna menciona:

*Las **provincias** podrán crear regiones para el desarrollo económico - social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y **podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno Federal o el crédito público de la Nación**; con conocimiento del Congreso Nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto. Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.*⁴⁴

Además de otorgar facultades a las provincias para ejercer cierta interacción con el exterior, la constitución de Argentina es muy clara al mencionar que dichos convenios no pueden ser incompatibles con la Política Exterior, por lo que el Poder Legislativo deberá tener conocimiento de su actividad con otros países.

El Artículo 25 de la Constitución Argentina establece que:

*Las **provincias pueden celebrar tratados parciales para***

⁴³ Secretaría de Relaciones Exteriores, Catálogo de Organismos y Agencias de Cooperación Internacional, Dirección de Coordinación Política Dirección de Vinculación con Gobiernos Locales, s/a, p. 7, disponible en: http://coordinacionpolitica.sre.gob.mx/images/stories/documentos_gobiernos/catalogos/agencia_sci

⁴⁴ Constitución de la Nación Argentina, consultado el día 3/II/2016, disponible en: http://coleccion.educ.ar/coleccion/CD18/contenidos/informacion/leyes/constituciones/constitucion_nacional.pdf

fines de **administración** de **justicia**, de **intereses económicos** y **trabajos de utilidad común**, con conocimiento del Congreso Federal; y **promover su industria**, la **inmigración**, la **construcción de ferrocarriles y canales navegables**, la colonización de tierras de propiedad provincial, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la **importación de capitales extranjeros** y la **exploración de sus ríos**, por leyes protectoras de estos fines, y con recursos propios. Las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales; y promover el progreso económico, el **desarrollo humano**, la **generación de empleo**, la **educación**, la **ciencia**, el **conocimiento y la cultura**.⁴⁵

En este artículo observamos la naturaleza de los convenios internacionales que pueden celebrar las provincias de dicho país, los cuales son en materia de cooperación exclusivamente, con el fin de promover la imagen y desarrollo de la localidad.

El ejemplo argentino puede ser de gran ayuda para México, mismo que se retomará en el siguiente capítulo. Este país sudamericano, ha tenido el tino de alimentar el federalismo y beneficiarse de manera constitucional de esta herramienta diplomática.

Las facilidades y claridad sobre los alcances y límites de las entidades argentinas en el terreno internacional se ven reflejadas en la disposición de sus alcaldes en vincularse con el mundo. En la siguiente gráfica se muestra el número de hermanamientos suscritos por las provincias argentinas.

Gráfica No.1

Número de acuerdos de hermanamientos de las Provincias argentinas.

⁴⁵Ibíd.



Fuente: Liliana RamalhoFróio y Marcelo de Almeida Medeiros⁴⁶

Los países sudamericanos han promovido la interacción sub-nacional con el ánimo de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, por lo cual, en el marco del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) fundaron en 1995 una red de gobiernos locales llamada MERCOCIUDADES, con el objetivo de favorecer la participación de las entidades federativas es en el proceso de integración regional, y así promover la creación de un ámbito institucional para las ciudades en el seno de la organización y desarrollar el intercambio y cooperación entre los gobiernos locales de la región⁴⁷.

Actualmente dicha red cuenta con 303 ciudades asociadas de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Venezuela, Chile, Bolivia, Perú y Colombia, donde viven más de 114 millones de personas⁴⁸.

c) Alemania

El sistema político de Alemania es muy peculiar debido a su histórica tradición en cuanto a la autonomía local y de descentralización, fue un país que durante cientos de años estuvo dividido por estados soberanos, aunque relativamente dependientes de un Emperador. Durante la segunda mitad del siglo XIX cuando

⁴⁶ SCIELO, RamalhoFróio, Liliana y Almeida Medeiros, Marcelo de, A normatização da atividadeparadiplomática: Brasil e Argentina em perspectiva comparada, 2011, disponible en: http://www.proceedings.scielo.br/scielo.php?pid=MSC0000000122011000300005&script=sci_arctext

⁴⁷MERCOCIUDADES, descripción de la red, disponible en: <http://www.mercociudades.org/node/2250>

⁴⁸Ibídem.

el continente europeo presentaba una nueva reconfiguración política, fue cuando Alemania se dirigió al rumbo de la unidad nacional; sin embargo, al dimitir el Emperador, las provincias mantuvieron sus atribuciones como estaban anteriormente. No fue sino hasta la década de 1920, con la fundación y posterior consolidación del nacional socialismo con Hitler, cuando se impuso un gobierno centralizado; años después, al término de la Segunda Guerra Mundial, Alemania siendo administrada por los países Aliados, nutrieron la descentralización del poder, aunado a la experiencia sufrida durante el régimen nazi⁴⁹. Estos acontecimientos, además de la herencia en la manera de gobernar de los estadounidenses e ingleses, Alemania articuló su sistema político de manera descentralizada de forma muy competitiva.

Los 16 Lands o Estados que conforman la República Federal Alemana cuentan con un margen de autonomía muy amplio, tanto en sus políticas y finanzas internas como en la arena internacional, permitiendo que sus voces sean escuchadas y tomadas en cuenta.

Dichos Estados de la República juegan un papel importante en el marco de la Unión Europea, incluso su propia Constitución menciona en su artículo 23, fracción 2º, lo siguiente:

“En los asuntos vinculados con la Unión Europea participan el Bundestag y los Lander a través del Bundesrat. El Gobierno Federal debe informar en detalle y con la menor dilación al Bundestag y al Bundesrat”⁵⁰

Consecuentemente, el artículo 26 es muy claro al prohibir a sus Estados declarar la guerra a un país, así como la fabricación, transportación y comercialización de armas de guerra⁵¹. En este sentido, en materia de relaciones internacionales, el artículo 32 de su Carta Magna señala:

⁴⁹ Fucs, Anke, La experiencia alemana de descentralización, serie publicaciones/2001, Análisis Político Coyuntural No. 4, p. 2, disponible en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/chile/01898.pdf>

⁵⁰ DeutscherBundestag, Ley Fundamental de la República Federal Alemana, 2010, traducción por el Prof. Dr. Ricardo García Macho, Universidad Jaime I (Castellón), disponible en: <https://www.btg-bestellservice.de/pdf/80206000.pdf>

⁵¹ *Ibidem*.

*Fracción 1o. El mantenimiento de las **relaciones con Estados extranjeros compete a la Federación.***

*Fracción 2º. Antes de concertar un tratado que afecte la situación particular de un Land, **éste será oído con la debida antelación.***

Fracción 3. En tanto los Länder tengan competencia legislativa, podrán, con el consentimiento del Gobierno Federal, concertar tratados con Estados extranjeros.⁵²

Como podemos observar, los Estados cuentan no solamente con competencias o facultades a nivel internacional, sino que, en aquellas cuestiones de Política Exterior que son exclusivas de la Federación, se les deberá informar debidamente, con el ánimo de tomar decisiones íntegras que respeten el interés nacional.

Con relación a este tema, Jorge A. Schiavon señala que “tanto el gobierno federal como los gobiernos estatales ejercen sus poderes con moderación. Las autoridades federales ejercen su poder para consultar con los gobiernos estatales cuando las competencias estatales entran en juego, por otro lado, el Lander no establece misiones diplomáticas por sí mismo, aunque tiene el derecho de mantener comunicación directa con sus contrapartes en todo el mundo. Este derecho es respetado en sus comunicaciones con otros miembros de la UE durante las negociaciones de temas que son de su competencia legislativa. Además, el gobierno central tiene la tradición de tomar en cuenta los puntos de vista del Lander cuando negocia cuestiones relacionadas con su jurisdicción en el ámbito internacional”⁵³.

Además, la mayoría de las localidades de los Lander “han firmado acuerdos de hermanamiento con Ciudades y Estados estadounidenses y, en 1988, tres de ellos establecieron relaciones con provincias chinas y rusas. Bavaria tiene una continua relación con estados austriacos, departamentos en

⁵² *Ibidem.*

⁵³ Op. cit. Schiavon, Jorge, La política exterior de las entidades federativas: un estudio comparado, p. 18

Francia y el gobierno de Quebec; además, desde 1990, el apoyo a los países de Europa del Este constituye una dimensión importante de sus relaciones exteriores. En Alemania, estos acuerdos deben ganar la aprobación del Bundesrat. Dicha aprobación es la norma, aun cuando la Oficina de Asuntos Externos prefiere evitar que las regiones se comprometan en acuerdos vinculantes”⁵⁴. Con referencia a lo anterior es importante de resaltar, que, en nuestro país, dichos hermanamientos no requieren la aprobación del Senado de la República, ni mucho menos del Congreso Local.

Por último, cabe mencionar que “la manera en que el Lander maneja sus relaciones externas varía de una región a otra, reflejando sus propias capacidades legales y políticas. De hecho, aunque el Lander es muy activo políticamente en la escena internacional, no mantiene una gran cantidad de oficinas en el exterior, sino que organiza oficinas dedicadas a responder necesidades específicas temporales. En el ámbito cultural, su actividad internacional es muy limitada, ya que es complicado obtener la autorización gubernamental para realizar un acuerdo formal, por lo que eligen dejar la administración de la política cultural a organizaciones autónomas patrocinadas por el gobierno federal. Por otra parte, la federación usualmente selecciona representantes regionales como delegados en las reuniones con la UE. En el aspecto ambiental, son sumamente activos, aunque siempre actuando a través del nivel federal”⁵⁵.

Por último, en el siguiente cuadro se presentan las agencias alemanas de cooperación internacional, que a través de sus actividades coadyuvan al desarrollo de la Paradiplomacia alemana.

Cuadro No. 2

<p><i>AGENCIA ALEMANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL GTZ (Deutsche Gesellschaft für Technische Zusam</i></p>	<p><i>La Agencia Alemana De Cooperación Internacional (GTZ) pertenece al Gobierno Federal Alemán. Es una agencia con presencia mundial en el campo de la cooperación para el desarrollo. Trabaja en</i></p>
--	---

⁵⁴ *Ibidem.*

⁵⁵ *Ibidem.*

<p><i>menarbeit)</i></p>	<p>pro del objetivo de contribuir positivamente al desarrollo político, económico, ecológico y social sostenible de los países en desarrollo y en proceso de reformas para mejorar las condiciones de vida y las perspectivas de la población.</p> <p>El aspecto prioritario de la cooperación alemana para el desarrollo en México es la protección al medio ambiente. La principal importancia se encuentra en la protección ambiental urbano-industrial en la zona metropolitana de la Ciudad de México.</p> <p>Entre los principales socios mexicanos que han recibido la cooperación de la GTZ se encuentran la Universidad Nacional Autónoma de México, la Comisión Ambiental Metropolitana, la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, el Instituto de Ecología de Guanajuato (para el proyecto de fortalecimiento de la gestión ambiental descentralizada en el estado), el Instituto Nacional de Ecología de la SEMARNAT, la Comisión Nacional del Agua y Nacional Financiera.</p>
<p><i>FUNDACIÓN FRIEDRICH EBERT, FES</i></p>	<p>La Fundación Friedrich Ebert (FES, por sus siglas en alemán), creada en 1925, es la fundación política más antigua de Alemania. Es una institución privada sin fines de lucro, comprometida con las ideas y valores de la democracia social.</p> <p>Un área de trabajo muy importante para la</p>

Fundación Friedrich Ebert es la "Cooperación Internacional para el Desarrollo".

La FES tiene oficinas en Europa, Estados Unidos, Canadá, África, Asia, Oceanía, América Latina y el Caribe. Entre sus objetivos destacan:

- Establecer las estructuras democráticas a través de la participación de múltiples grupos sociales.
- Fomentar reformas económicas y una política orientada a la justicia social.
- Definir bases democráticas conjuntas relacionadas con el desarrollo sociopolítico.

La FES fomenta la competencia profesional de sindicatos democráticos para que promuevan el desarrollo social y político como actores modernos y democráticos a través de: seminarios y talleres, conferencias, mesas redondas, y estudios y expertos.

FES-México, al igual que el "Proyecto Latinoamericano de Medios de Comunicación" de la FESEcuador, buscan sensibilizar a los distintos actores sociales sobre el papel de la comunicación y del ejercicio del periodismo, impulsando el diálogo social, apoyando reformas legales y políticas para el sector de los medios de comunicación y ofreciendo capacitación

	<p>práctica.</p> <p>La FES coopera con instituciones u organizaciones nacionales e internacionales que compartan su pensamiento y realicen esfuerzos propios para la conformación y operación de una agenda local con visión de largo plazo en temas como el federalismo, la descentralización, la protección al medio ambiente, la defensa de los derechos humanos, el desarrollo económico, etc.</p> <p>Esta fundación organiza seminarios, donde la FES trabaja junto con diferentes instituciones y organizaciones en problemas que afectan a las industrias y la sociedad en México, que normalmente hay que analizar y reestructurar la forma de trabajo, haciendo publicaciones constantemente en su portal de internet.</p> <p>Desde hace más de 30 años, la FES tiene representación en México. Uno de los objetivos principales de la FES-México es el fortalecimiento del diálogo político México-Alemania de los actores políticos y de la sociedad civil de ambos países sobre temas sociales, políticos, económicos, ambientales, culturales y científicos.</p>
<p><i>FUNDACIÓN FRIEDRICH NAUMANN, FNN</i></p>	<p>La Fundación Friedrich Naumann (FNN, por siglas en alemán) es la fundación alemana para la política liberal. Su cometido es dar validez al principio de la libertad con dignidad humana, en todos los ámbitos de la sociedad a través de sus 60</p>

	<p>representaciones a nivel mundial.</p> <p>Hoy en día, con el reciente traslado de la oficina regional a México (abril 2002) la FFN trabaja a nivel regional para impulsar los principios liberales en todos los ámbitos de convivencia. Defiende los valores que preservan la libertad individual y fomenta la consolidación de acciones que garantizan la libertad de opinión, de expresión y de acción en una sociedad de ciudadanos, para que ésta participe y actúe de manera consciente y responsable en la política y economía de los distintos países de la región.</p>
<p><i>FUNDACIÓN KONRAD ADENAUER, KAS</i></p>	<p>La Fundación Konrad Adenauer (KAS, por sus siglas en alemán) está comprometida con el movimiento demócrata cristiano y es sucesora de la "Sociedad de Formación Política Demócrata Cristiana", fundada en 1956 y desde 1964 se honra con el nombre del primer Canciller Federal.</p> <p>Las contrapartes en el extranjero de la Fundación son partidos políticos, parlamentos y gobiernos, centros de formación e investigación, universidades, asociaciones de empresarios y sindicatos, cooperativas, organizaciones femeninas, ecológicas y de autoayuda, así como medios de comunicación. La meta fundamental de los proyectos es fomentar la democracia y el desarrollo, ofrecer ayuda para la autoayuda, y luchar contra las causas de la pobreza y de la destrucción</p>

	<p>del medio ambiente.</p> <p>La Fundación Konrad Adenauer ofrece formación política, elabora bases científicas para la acción política, otorga becas a personas altamente dotadas, investiga la historia de la democracia cristiana, apoya al movimiento de unificación europea, promueve el entendimiento internacional y fomenta la cooperación en la política del desarrollo. Así mismo, elabora publicaciones, documentos y contribuciones para revistas alemanas e internacionales; organiza conferencias y coloquios sobre política interior y exterior de repercusión pública y concede becas a estudiantes alemanes y extranjeros de todas las facultades altamente dotados.</p> <p>Actualmente la Fundación trabaja con la Asociación de Municipios de México” (AMMAC), que tiene como objetivo el fomento de federalismo y descentralización en México. También colabora con el instituto de formación sindical “Centro Nacional de Promoción Social” (CENPROS) y, en el campo temático del desarrollo rural, con la “Fundación Mexicana para el Desarrollo Rural” (FMDR).</p> <p>Normalmente y desde una perspectiva jurídica los socios son los titulares de los proyectos fomentados.</p>
--	---

Fuente: Secretaría de Relaciones Exteriores⁵⁶

⁵⁶Op. Cit., Secretaría de Relaciones Exteriores, Catálogo de Organismos y Agencias de Cooperación Internacional, p. 16, 17, 18 y 19.

d) Francia

Francia es muy reconocida a nivel mundial por su activismo en materia de cooperación, si bien no es un país con una descentralización política (es decir, la concesión de ciertas facultades a sus entidades federativas) como en el caso de Alemania, la nación francófona ha desarrollado comunicaciones y redes bastante estrechas entre el Gobierno Federal y las autoridades locales.

Desde hace poco más veinte años, se adoptaron leyes que permitieron a sus gobiernos no centrales cooperar con naciones de todo el mundo, por lo cual se creó la Comisión Nacional de Cooperación Descentralizada (CNCD), hasta la fecha, casi 5,000 entidades territoriales francesas han suscrito asociaciones con 10,000 entidades territoriales de 147 países distintos. Más de 13,000 proyectos de cooperación se llevan a cabo en colaboración con las representaciones diplomáticas y consulares de dicho país, los Servicios de Cooperación y Acción Cultural (SCAC) y, más recientemente, con el Instituto Francés o la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD)⁵⁷.

La Comisión Nacional de Cooperación Descentralizada (CNCD) depende del Primer Ministro y reúne a todos los actores de la cooperación descentralizada, es un organismo donde se intercambian ideas con el fin de analizar el estado de la cooperación descentralizada. El delegado para la Acción Exterior de las Entidades Territoriales se encarga de la coordinación interministerial y vela por el buen funcionamiento de la secretaría de la Comisión y la implementación de su política. Por su parte, la Delegación para la Acción Exterior de las Entidades Territoriales (DAECT), se encarga de definir e implementar, en concertación con las embajadas y la CNCD, la estrategia de apoyo y desarrollo de la cooperación descentralizada. La DAECT actúa como un centro de recursos y de apoyo a las entidades territoriales, ofreciéndoles asistencia jurídica, servicios de información, análisis y asesoramiento. Además, ofrece herramientas que favorecen la coherencia y la mutualización (asambleas bilaterales, portal de la cooperación descentralizada, publicaciones). En el marco de las convocatorias de proyectos, la DAECT brinda apoyo, desde hace

⁵⁷ Ministerio de Asuntos Exteriores, Acción exterior de las autoridades locales, 29 de enero de 2013, disponible en: <http://www.diplomatie.gouv.fr/es/asuntos-globales/accion-exterior-de-las-entidades/>

ya varios años, a los proyectos desarrollados por las entidades territoriales, así como a las redes nacionales y a las estructuras de concertación o coordinación regional⁵⁸.

En este sentido, Francia ha desarrollado un papel importante para la cooperación mundial, reflejado en sus representaciones locales enviadas a los distintos foros europeos e internacionales, como la Asociación Internacional de Regiones Francófonas (AIRF); la Asociación Internacional de Alcaldes Francófonos (AIMF); la Misión Operativa Transfronteriza (MOT); Portal de la Cooperación Descentralizada Europea, creado por el Comité de la Regiones de la Unión Europea; la Plataforma Europea de Autoridades Locales y Regionales para el Desarrollo (PLATFORMA); Organización de las Regiones Unidas/Foro Global de Asociaciones de Regiones (ORU/FOGAR); y Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), la cual es una organización mundial compuesta por las autoridades locales y las redes de 136 países. Su objetivo es movilizar la acción local a favor de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas⁵⁹.

e) Estados Unidos

Cuando se piensa en Estados Unidos de América recordamos aquel sistema político modelo para el mundo, el mismo Alexis de Tocqueville quedó maravillado por esta nueva forma de hacer gobierno. Dicha nación marcó historia en 1776, cuando se determinó conseguir la independencia, y las Trece Colonias sumaron esfuerzos para lograr dicho objetivo. Fue justamente a finales de 1780, durante la Convención de Filadelfia cuando se discutieron propuestas de gobierno para la naciente nación.

Conforme al Artículo 2º de su Carta Magna, sección 2º:

El Presidente será Comandante en Jefe del Ejército y de la Marina de Guerra de los Estados Unidos, y también de la

⁵⁸ Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, El apoyo del Estado a la acción internacional de las entidades territoriales, disponible en: http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/IMG/pdf/CNCD_Livret_A5_ESP-v6_cle452316.pdf

⁵⁹ *Ibidem*.

Milicia de los distintos Estados cuando ésta sea llamada al Servicio activo de la Nación; él podrá requerir la opinión por escrito del Funcionario principal de cada uno de los Departamentos del Ejecutivo sobre cualquier Asunto que se relacione con los Deberes de sus respectivos Cargos y tendrá Facultad para Suspender la ejecución de sentencias y para conceder Indultos por Delitos contra los Estados Unidos, excepto en Casos de Juicio Político.

*Con el Consejo y Consentimiento del Senado, **Él tendrá Poder para celebrar Tratados**, siempre que las dos terceras partes de los Senadores presentes le den su anuencia; así mismo, Él propondrá y, con el Consejo y Consentimiento del Senado, designará Embajadores, otros Ministros y Cónsules públicos, Jueces de la Corte Suprema y todos los demás Funcionarios de los Estados Unidos cuyas Designaciones no estén prescritas en este lugar y que serán establecidas conforme a la Ley; empero, con apego a la Ley, el Congreso podrá confiar la designación de esos Funcionarios subalternos, según lo juzgue prudente, al Presidente únicamente, a los Tribunales de Justicia o a los Jefes de Departamento⁶⁰.*

El sistema político de Estados Unidos es presidencial, por lo cual, la dirección de la Política Exterior recae en el Ejecutivo Federal, como menciona el Artículo señalado, el presidente tiene la facultad de celebrar tratados con la aprobación de Senado, de acuerdo con el Artículo 6º:

1. *Todas las deudas contraídas y los compromisos adquiridos antes de la adopción de esta Constitución serán tan válidos*

⁶⁰ Departamento de Estado de los Estados Unidos, Sobre Estados Unidos, la Constitución de los Estados Unidos de América, notas explicativas, EUA, 2004, disponible en: http://www.usembassy-mexico.gov/bbf/le/0704_ConstitucionEUconNotas.pdf

en contra de los Estados Unidos bajo el imperio de esta Constitución, como bajo el de la Confederación.

2. *Esta Constitución, y las leyes de los Estados Unidos que se expidan con arreglo a ella, y todos los tratados celebrados o que se celebren bajo la autoridad de los Estados Unidos, serán la suprema ley del país y los jueces de cada Estado estarán obligados a observarlos, a pesar de cualquier cosa en contrario que se encuentre en la Constitución o las leyes de cualquier Estado.*
3. *Los Senadores y representantes ya mencionados, los miembros de las distintas legislaturas locales y todos los funcionarios ejecutivos y judiciales, tanto de los Estados Unidos como de los diversos Estados, se obligarán mediante juramento o protesta a sostener esta Constitución; pero nunca se exigirá una declaración religiosa como condición para ocupar ningún empleo o mandato público de los Estados Unidos⁶¹.*

Los Estados Unidos han promovido la vinculación entre sus estados y gobiernos locales en la arena internacional. Durante los años cincuenta, se promovió que los estados y gobiernos locales se comprometieran en programas de intercambio internacional, como el programa de intercambio de líderes; además, durante la administración del presidente Eisenhower (1953-1961) se fomentó que los municipios establecieran acuerdos de hermanamiento alrededor del mundo y creó un programa de becas que permitía a funcionarios del servicio exterior trabajar un año con un estado o gobierno local”.⁶²

En cuanto al programa de *SisterCities* (Ciudades Hermanas) inaugurado durante la etapa de la posguerra, con el objetivo de fomentar el entendimiento

⁶¹ *Ibidem.*

⁶² *Op. cit.* Schiavon, Jorge, *La política exterior de las entidades federativas: un estudio comparado*, p. 26.

pacífico y cooperativo entre las ciudades y los ciudadanos del mundo. El gobierno norteamericano incentivó los acercamientos y entendimientos internacionales con sus propias ciudades, el objetivo fue que a través de las ciudades hermanas, la gente del orbe pudiera estar cerca de los nuevos cambios y participar en la resolución de algunos problemas del mundo⁶³.

Posteriormente, “bajo la administración de Kennedy (1961-1963), el Departamento de Estado propició que los estados se involucraran más en los asuntos internacionales y económicos. Los presidentes Johnson, Nixon y Carter también apoyaron que los estados promovieran sus exportaciones y buscaran inversión extranjera. Por ejemplo, a solicitud del presidente Carter, la Asociación Nacional de Gobernadores formó un Comité Permanente en 1978 sobre Comercio Internacional y Relaciones Exteriores. En 1988, se creó un comité consultivo en la oficina del representante comercial de los Estados Unidos para aconsejar al presidente acerca de las preocupaciones estatales y locales en comercio y acuerdos internacionales. Durante el final del siglo XX, casi todas las cuestiones domésticas y las más importantes en lo referente a política exterior, fueron intergubernamentalizadas a través de todas las agencias relevantes en materia de política exterior”⁶⁴.

Por otra parte, de acuerdo con el Artículo 1º, sección X, señala:

1. *Ningún Estado participará en Alianza, Confederación o Tratado alguno; otorgará Patentes de Corso y Represalia; acuñará Moneda; emitirá Cartas de Crédito; autorizará el Pago de Adeudos en otro Numerario que no sea oro y plata; aprobará ningún Escrito de Proscripción y Confiscación, Ley ex post facto u otra Ley que menoscabe la Obligatoriedad de los Contratos; ni concederá Títulos Nobiliarios*⁶⁵.

⁶³ Secretaria de Relaciones Exteriores, Revista Mexicana de Política Exterior No. 74, Luna, Juan Carlos y Ballesteros, Humberto, *Actualidad de los hermanamientos mexicanos*, junio 2005, México, p. 12.

⁶⁴ *Op. cit.* Schiavon, Jorge, *La política exterior de las entidades federativas: un estudio comparado*, p. 26 y 27.

⁶⁵ *Op cit.* Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Jorge A. Schiavon señala en este sentido que “no ha habido presión para enmendar la Constitución de Estados Unidos para fortalecer o diluir los vínculos de los estados con la arena internacional. La falta de presión se debe, en parte, a la facilidad con que el sistema intergubernamental ha acomodado las preocupaciones internacionales de los estados y gobiernos locales, y a las relaciones cooperativas intergubernamentales que han prevalecido en este campo”⁶⁶.

Como un pequeño paréntesis, cabe señalar que el Artículo citado es similar al Artículo 117 de la Carta Magna mexicana, que prohíbe a los Estados de la República entablar alianzas con potencias extranjeras; este tema se retomará en los posteriores capítulos.

Un claro ejemplo de la necesidad de las entidades subnacionales en Estados Unidos por incluirse de manera más directa en el mundo es California, el estado con más población del país y con una economía boyante, aunado a su gran extensión territorial. Esta economía tan inmersa en la dinámica de la globalización se vio tentada y a su vez, obligada a tener un activismo más independiente, con el ánimo de obtener inversión, incentivar su comercio y promover la cooperación. Prueba de ello, fue la visita del gobernador de California, Edmund Brown a Shanghái, China en julio de 2013. Asimismo, Brown recibió a su homólogo Ichiro Matsui, gobernador de Osaka, Japón en noviembre de ese mismo año, en donde firmaron un memorándum de entendimiento en materia de cooperación entre ambos estados⁶⁷.

Por otro lado, como parte de la cooperación descentralizada que ha desarrollado Estados Unidos, se presenta información sobre la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) en el siguiente cuadro:

Cuadro No.3

<i>AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL</i>
--

⁶⁶ *Ibíd.*

⁶⁷ Office of Governor of Edmund G. Brown Jr, Governor Brown Meets With Osaka Governor Ichiro Matsui, 6-11-2013, disponible en: <https://www.gov.ca.gov/news.php?id=18090>

DESARROLLO INTERNACIONAL, USAID

USAID es la agencia de cooperación del Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica (Departamento de Estado), y está encargada de prestar asistencia a los países que se encuentran desarrollando acciones o programas de combate a la pobreza, o bien en proceso de recuperación de desastres naturales y a los que buscan desarrollar acciones de descentralización, fortalecimiento local, crecimiento económico, salud, comercio, medio ambiente, tecnología, Federalismo y democracia. Todo bajo las premisas de la política exterior de los Estados Unidos.

Esta agencia cuenta con una base de datos en línea con más de 100,000 documentos de programas técnicos desarrollados por la USAID. La base de datos se llama Sistema de Experiencias del Desarrollo, (DEC, Development Experience Clearinghouse). En esta base de datos es posible realizar búsquedas de documentos y publicaciones sobre una variedad de temas de democracia y gobernabilidad por sector o región.

El DEC también proporciona una lista bimestral de publicaciones recientes en los temas de Estado de derecho, elecciones y procesos políticos, sociedad civil y gobernabilidad. Ésta base de datos se encuentra disponible en: <http://www.dec.org/>.

La agencia tiene una Biblioteca con una colección de 10,000 programas de publicaciones periódicas hechas por diferentes agencias de donación, patrocinadores y organizaciones internacionales dedicadas a la promoción del desarrollo. Esta biblioteca tiene un catálogo en línea. La biblioteca se encuentra disponible en: <http://library.info.usaid.gov/>. La USAID en México desarrolla programas para el cuidado del ambiente, gobierno descentralizado, enfermedades infecciosas, desarrollo económico, reforma energética, democracia, reducción de la pobreza, apoyo a la protección civil y supervisión antidrogas.

La USAID mantiene una estrecha relación con México y sus servidores públicos por medio de programas que buscan mejorar la gestión pública, para lo cual desarrolla seminarios y conferencias como medio para la actualización de las instituciones y organizaciones privadas al servicio del Gobierno

Mexicano. Así mismo, se encarga de fortalecer los procesos e instituciones democráticas clave en América Latina abarcando los sistemas judiciales, electorales y de gobiernos locales.

Fuente: Secretaría de Relaciones Exteriores, México.⁶⁸

f) Canadá

Como ya se mencionó con anterioridad, Canadá ha sido un promotor de la descentralización de la política exterior para ampliar su margen legal en materia internacional, principalmente por la presión de la provincia de Quebec. Sin embargo, el desarrollo de la actividad diplomática de las provincias en este país se dio por circunstancias similares a las de España y Reino Unido, en donde cierta localidad busca la separación de la nación, lo cual les impulsa a estrechar lazos independentistas con otros países

En este caso, “las provincias canadienses participan en diversas actividades internacionales, especialmente en el área de comercio y de inversión. Los recursos que destinan varían de acuerdo con las dimensiones y recursos fiscales que posee la provincia. Quebec ha hecho el mayor esfuerzo en este sentido, y es el único que cuenta con un Ministerio de Relaciones Exteriores propio y mantiene más de 30 oficinas en el exterior. Las actividades provinciales son, en su mayoría, complementarias a la política exterior de Canadá, excepto cuando Quebec realiza Proto-diplomacia con el fin de presentar al mundo a Quebec como un país independiente, lo cual obviamente genera importantes conflictos con el gobierno federal”⁶⁹.

Cabe mencionar que “desde el tratado de 1968, que permite una relación formal entre Quebec y Francia, Quebec ha establecido una gran cantidad de vínculos y oficinas con ese país. La lógica que sigue es que, si el gobierno federal es incapaz de introducir las cuestiones que preocupan a Quebec en la escena internacional, Quebec debe hacerlo por sí misma. Quebec desea tener una política exterior propia, igual que la de un Estado, por

⁶⁸Op. Cit., Secretaría de Relaciones Exteriores, Catálogo de Organismos y Agencias de Cooperación Internacional, p. 11.

⁶⁹Op. cit. Jorge Schiavon, La política exterior de las entidades federativas: un estudio comparado, p. 24.

lo que el gobierno federal debe considerar los deseos especiales de Quebec y actuar para dos comunidades lingüísticas. Lo que caracteriza a Quebec es que posee una red de delegaciones y oficinas alrededor del mundo que desempeñan un importante papel político, además de que cuenta con un Ministerio de Relaciones Exteriores.

El resto de las provincias canadienses mantienen burocracias más modestas, dedicadas al ámbito internacional, desde funcionarios en las agencias centrales, o agencias coordinadoras que reportan a un departamento. Además, las características de Quebec (lengua, cultura, valores, sistema legal e identidad económica) contribuyen a que sus acciones sean más visibles en el entorno internacional”⁷⁰.

Cuadro No. 4

<p><i>AGENCIA CANADIENSE DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL</i> <i>(CIDA, por sus siglas en inglés)</i></p>
<p>La CIDA es la Agencia del Gobierno Canadiense encargada de implementar los programas para el desarrollo y la reducción de la pobreza. Su objetivo es contribuir a un mundo más seguro, próspero y equitativo. La CIDA trabaja directamente con el sector privado y público en Canadá y en países en vías de desarrollo, con organizaciones y agencias internacionales. La CIDA lleva a cabo proyectos de asistencia técnica en el exterior en más de 100 de los países más pobres del mundo.</p> <p>La Agencia trabaja con los países en vías de desarrollo y los países en transición para desarrollar las herramientas y técnicas según las necesidades particulares de cada uno de los países.</p> <p>Las actividades en las que se desempeña principalmente esta agencia son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Proporcionar apoyo técnico a la Organización de Estados Americanos (OEA) en temas de derechos humanos, gobernabilidad democrática, tráfico de drogas y protección del medio ambiente.• Buscar desarrollar relaciones bilaterales de beneficio mutuo con otros países.• Procurar mejorar los servicios sociales básicos y busca aumentar la

⁷⁰ *Ibid*, p. 25.

capacidad productiva y la atención de las necesidades básicas del ser humano. • Brindar apoyo a las mujeres para participar activamente en el desarrollo social, político, económico y ambiental de sus sociedades.

- Apoyar en los procesos democráticos y para el buen gobierno.
- Fomentar la mejora de infraestructura pública y privada.
- Desarrolla programas para promover la reforma económica.
- Apoyar las iniciativas regionales para la integración.

Canadá no tiene un programa de apoyo al desarrollo bilateral o de gobierno a gobierno en México. Sin embargo, Canadá apoya la cooperación para el desarrollo entre Canadá y México a través de otros programas e instituciones, específicamente a través del Programa de Cooperación Industrial, del Programa de Sociedades Universitarias, del Programa de Asociaciones de ONG, y del Fondo Canadá para Iniciativas Locales del CIDA en apoyo a organizaciones no gubernamentales canadienses y mexicanas.

Fuente: Secretaría de Relaciones Exteriores, México⁷¹.

Como se ha observado, diferentes países en las distintas regiones del mundo llevan a cabo acciones de descentralización de ciertas facultades a los gobiernos locales, todo con el ánimo de incluirlos en la dinámica de la globalización, en América Latina hemos visto en particular, organismos de talla global que agrupan a gobiernos locales y van incluso más allá de una cuestión fronteriza. En el caso de Estados Unidos, por otro lado, se observan disposiciones similares a las de México en sus respectivos ordenamientos jurídicos, dicho país del norte tiene gran importancia en la materia, debido a cuestiones como la posición geográfica, migración, turismo, comercio, seguridad, etc. Sin duda Estados Unidos es un ejemplo por seguir en cuanto a la descentralización del poder, ya que los estados de la Unión poseen facultades mucho más amplias en comparación a México, aunque debemos señalar que la democracia en aquel país se encuentra muchos más consolidada.

Ahora bien, el caso canadiense es particular, ya que la descentralización

⁷¹ Op. Cit., Secretaría de Relaciones Exteriores, Catálogo de Organismos y Agencias de Cooperación Internacional, p. 11.

de ciertos asuntos internacionales se debe a cuestiones culturales, un pueblo de herencia francófona y otro anglófono, permitiendo a ambos idiomas ser los oficiales en el país, dichas diferencias culturales han permitido en particular a Quebec tener ciertas facultades de carácter internacional con el objetivo de estrechar de mejor manera sus raíces con Francia. Todos estos ejemplos serán de gran importancia para realizar una comparación con México.

CAPÍTULO II

Desarrollo de la Paradiplomacia en México

1) Factores políticos y económicos que abrieron paso a la *Paradiplomacia* en México

Antes de comenzar con los antecedentes propios de la Paradiplomacia en nuestro país, es necesario hacer un breve recuento de las características del sistema político que nos rige, específicamente en materia de Política Exterior, ya que desde nuestra perspectiva así es cómo podremos analizar y explicar la forma y actuar de los gobiernos locales mexicanos en el terreno internacional, y cómo ésta fue tomando paulatinamente mayor relevancia. Así como las variables que permitieron y obligaron a las entidades federativas mexicanas a hacerse presentes en el mundo, cuyo resultado les permitió coadyuvar con el Gobierno Federal a fortalecer nuestra política externa.

A lo largo del siglo XX, México mantuvo una figura presidencial con atribuciones más allá de las contempladas en la propia Constitución, o mejor denominadas por el doctor Jorge Carpizo como *facultades metaconstitucionales* que permitían que el sistema político funcionara per se, ya que el presidente de la República no sólo era titular de la administración pública federal, sino también del partido en el poder. Esta situación hacía que las iniciativas que presentaba ante el Congreso eran consideradas prácticamente órdenes para aprobarlas, ya que, tanto en la Cámara de Senadores como en la Cámara de Diputados, un solo partido mantuvo por décadas la mayoría legislativa.

Desde la fundación del Partido Nacional Revolucionario (PNR), después Partido de la Revolución Democrática (PRM) y por último Partido Revolucionario Institucional (PRI) hasta 1997, dicha fuerza política obtuvo en ocasiones más del 90% de los escaños y curules del país⁷². Esto imposibilitó un verdadero contrapeso político al Ejecutivo Federal, incluso era este quien nombraba a su sucesor en la silla presidencial.

⁷² Consuelo Dávila, Jorge Schiavon y Velázquez, Rafael, Documentos de trabajo del CIDE, No. 174, México, octubre del 2008, p. 25, disponible en: <http://www.libreriacide.com/librospdf/DTEI-174.pdf> p. 17.

Aunado a esto, todos los Estados de la República eran gobernados por miembros del mismo partido político hasta 1989, cuando el Partido Acción Nacional (PAN) logró ganar la gubernatura de Baja California. En este contexto no era posible mejorar y fortalecer el federalismo mexicano, al contrario, las decisiones en materia política, económica, social y por supuesto en política exterior eran concentradas en el Ejecutivo Federal.

Aunque cabe destacar que en la década de 1970, México llevó a cabo un papel importante en materia de política externa, ya que fue el Presidente Luis Echeverría Álvarez quien demostró una verdadera independencia frente al vecino del norte; en asuntos internacionales, dicho mandatario, visitó Japón, Canadá, Europa Occidental, la Unión Soviética y China, más tarde a Sudamérica y el Caribe, finalmente a África, a las naciones árabes, al Medio Oriente y a la India,⁷³ con el fin de promover los principios de Política Exterior que ahora se encuentran en la fracción X del Artículo 89 constitucional. Es así como nuestra nación se dirigió por una ruta muy bien trazada, donde nuestra voz era escuchada y tomada en cuenta en el mundo, principalmente debido a su labor con los países del tercer mundo.

A pesar de que el presidente Luis Echeverría incursionó en el mundo de una manera nunca vista en la historia de la Política Exterior mexicana, solamente abrió las puertas de carácter político de nuestro país con el exterior, es decir, no se promovía una descentralización de las decisiones presidenciales. No obstante, con posterioridad, el presidente José López Portillo llevó a cabo su Política Exterior dirigida a las exportaciones de petróleo, fue cuando la globalización incluía a los países de manera natural, aunque fue Miguel de la Madrid quien buscó la apertura económica en México. Durante su administración puso en marcha el Programa Inmediato de Reordenación Económica (PIRE), elevó los impuestos y se redujo de 1,155 a 449 el número de empresas paraestatales⁷⁴, asimismo, retiró al gobierno del sistema financiero, permitiendo la liberalización de la banca.

Posteriormente, Carlos Salinas de Gortari instrumentó y puso en marcha a la nación en el camino de una economía puramente liberal, además, mantuvo

⁷³ Miguel Osorio Marbán, *Presidentes de México y Dirigentes del Partido*, CEN del PRI, México, 1993, p. 289

⁷⁴ *Ibíd.*, p. 347 y 348.

un gasto público bajo, renegoció la deuda externa y pasó del 62% del Producto Interno Bruto (PIB), a cerca del 28.4% en 1992, asimismo, se vendieron empresas paraestatales y bancos de una manera sin precedentes⁷⁵, durante este sexenio se negoció el TLCAN. En general, la década de 1990 se caracteriza por una liberalización económica, además se creó el Instituto Federal Electoral (IFE), que posteriormente dio paso a la transición política y justamente en 1992 fue cuando se creó la figura de Acuerdos Interinstitucionales dentro de la Ley para la Celebración de Tratados, la cual, se retomará en el siguiente capítulo.

Cabe mencionar que estos años fueron esenciales para entender la descentralización del poder en el sistema político mexicano. Permitiendo un mayor número de actores que tienen voz en las decisiones tomadas a nivel federal. Al final,

“Entre mayor sea la división de poder y propósito dentro de un sistema político, mayor presencia de actores con intereses diversos habrá en el mismo. Por lo tanto, podemos suponer que las diferentes ramas del gobierno federal u órdenes de gobierno estatales y locales no necesariamente compartirán intereses y preferencias con el Ejecutivo Federal. Esto es particularmente importante en materia de política exterior, ya que, al ser la conducción de la misma facultad del ejecutivo federal, al aumentar la división del poder y propósito en el sistema, ésta reflejará de manera inversamente proporcional las preferencias e intereses de los otros poderes de la Unión y órdenes de gobierno, generando los incentivos para que éstos, al no verse representados por la política externa, busquen participar más activamente en la materia”.⁷⁶

Al analizar las variables señaladas, podemos observar que la globalización, la apertura económica y democrática fueron los elementos que

⁷⁵Ibíd. p. 362.

⁷⁶Op cit., Dávila, Consuelo, Jorge Schiavon y Rafael Velázquez, Documentos de trabajo del CIDE, No. 174, p. 19.

permitieron en México un mayor papel de los gobiernos locales en el exterior. Fue así como paulatinamente, los Estados de la federación y los municipios observaron los beneficios de llevar a cabo un activismo a nivel mundial. Como advierte el maestro Jorge A. Schiavon,

“En los últimos años, el incremento de esta actividad internacional de los estados se hizo patente en cuando menos seis áreas: el establecimiento de oficinas de representación de los estados en capitales o ciudades de otros países; organización de viajes altamente publicitados de los estados ejecutivos estatales a otras naciones; envío de misiones de funcionarios locales al exterior; organización de ferias internacionales para los productos locales a nivel estatal y externo; profundización de las relaciones entre entidades federativas en el ámbito regional (específicamente es los estados fronterizos); y participación de funcionarios locales en los trabajos de reuniones u organismos internacionales”⁷⁷.

A partir de la publicación de la *Ley para la Celebración de Tratados* el 2 de enero de 1992, el Gobierno Federal tomó mayor interés con los gobiernos locales en cuanto a sus asuntos internacionales, es por ello, que la Secretaría de Relaciones Exteriores comenzó en el año 2000 la articulación de una coordinación más estrecha con los mismos, reflejado en la creación de la Dirección General de Coordinación Política.

Además, “desde 2012 la SRE, por medio de las representaciones diplomáticas y consulares de México en el exterior, ha atendido más de 182 viajes de gobernadores y autoridades locales, 60% de ellos han tenido como destino Estados Unidos, en donde las temáticas prioritarias han sido la promoción de inversiones, la cooperación internacional y participación en eventos internacionales”. En este sentido, “el apoyo del Instituto Matías Romero para organizar talleres y seminarios ha sido determinante para la

⁷⁷ Schiavon, Jorge, La política exterior de las entidades federativas: un estudio comparado, documentos de trabajo del CIDE, No. 109, agosto del 2004, p. 21, disponible en: <https://www.ciaonet.org/attachments/6073/uploads>, p. 7.

capacitación de más de mil cuatrocientos funcionarios locales entre 2012 y 2015” con el fin de acercar a las autoridades locales a esta herramienta diplomática al servicio de estas.⁷⁸

Sin embargo, a lo largo del país, se desconocen tanto los beneficios de la actividad paradiplomática, como las condiciones constitucionales y legales de la misma. A pesar de ello, en nuestra Carta Magna y leyes (haciendo alusión a la Ley para la Celebración de Tratados, la cual es poco clara) no hacen referencia a las facultades de los gobiernos locales y municipales en materia internacional, a excepción del Reglamento Interno de la SRE, donde éstas se expresan de una manera implícita. Hay quienes mencionan que es inviable reformar el artículo 117 constitucional ya que se creó con el ánimo de prohibir la independencia a raíz de los anhelos de Yucatán por crear su propia nación, sin embargo, esto es una rotunda falacia ya que nos encontramos en siglo XXI, y no existe razón para creer que algún estado de la República busque su independencia en la actualidad, cabe mencionar que no se está argumentado en que se derogue el Artículo citado, sino, simplemente reconocer facultades de las entidades federativas a nivel supremo, con esto, el conocimiento de la Paradiplomacia tomará mayor relevancia y principalmente por parte de nuestras autoridades locales para buscar alternativas de desarrollo.

2) Panorama general de la Paradiplomacia mexicana: Acuerdos interinstitucionales

Aunque hemos sostenido que los Acuerdos Interinstitucionales se crearon en 1992 formalmente con la creación de la Ley para la Celebración de Tratados, en la práctica se llevaban a cabo desde el sexenio de Miguel de la Madrid, aquellos estados que firmaron AI durante esta administración fue Durango, Estado de México y Michoacán⁷⁹. Aunque aún no existía dicha figura en nuestro ordenamiento jurídico, sin embargo, durante la década de 1980 ya era una realidad en el país; algunos estados comenzaron con un dinamismo mucho más marcado que otros, incluso en pleno año 2016, algunas entidades

⁷⁸ Op cit., Secretaría de Relaciones Exteriores, Revista Mexicana de Política Exterior, México, mayo-agosto 2015, ejemplar No. 104, p. 13

⁷⁹ Ibídem p. 120.

federativas no muestran interés. Al 31 de diciembre de 2014, el Registro de Acuerdos Interinstitucionales de la SRE contemplaba 668 acuerdos interinstitucionales firmados por los estados y municipios mexicanos con contrapartes internacionales⁸⁰, para 2015 se registraron en total 685⁸¹ (de los cuales 45% son Acuerdos de Hermanamiento y 55% de Cooperación específica. De éstos, 58% han sido suscritos a nivel estatal y 42% a nivel municipal; del total, 40% de los acuerdos se establecen con autoridades en Estados Unidos como mecanismos de vinculación con la diáspora mexicana) y para 2016 sumaron 734⁸².

A pesar de los esfuerzos de la SRE por impulsar a las localidades en el exterior, ya que sólo el 5% de los 2445 municipios del país han suscrito acuerdos de hermanamiento, lo que demuestra un gran desconocimiento por parte de las autoridades municipales. Para ello, es de suma importancia el papel que ha venido desempeñando el Instituto Matías Romero para organizar talleres y seminarios, para la capacitación de más de mil cuatrocientos funcionarios locales entre 2013 y 2015.⁸³

Por otro lado, se han desarrollado acuerdos de gran alcance en cuanto a la generación de agendas y vinculación de los municipios con el mundo, como lo es el Proyecto Alianza euro-latinoamericana de cooperación entre ciudades (AL-LAS), firmado en 2014.⁸⁴

La AL-LAS es una alianza de ciudades y gobiernos locales de Europa y América Latina que impulsan una nueva forma de acción y cooperación internacional desde lo local; el objetivo general de AL-LAS es fortalecer las relaciones internacionales de los gobiernos locales de América Latina, sus redes y asociaciones para mejorar la calidad de sus políticas públicas y su desarrollo territorial.⁸⁵

⁸⁰ *Ibíd*em, p. 117.

⁸¹ *Ibíd*em, p. 12

⁸² (Sumatoria propia de acuerdo con los AI disponibles en la página web de la SRE, cabe mencionar que existen distintos errores en las sumas de los mismos en dicha página de internet) Secretaría de Relaciones Exteriores, Registro de Acuerdos Interinstitucionales por estado de la República, fecha de consulta: 24 de marzo de 2016, disponible en: <http://coordinacionpolitica.sre.gob.mx/index.php/2015-07-28-18-42-57/74>

⁸³ *Op. cit.*, Secretaría de Relaciones Exteriores, Revista Mexicana de Política Exterior, México, mayo-agosto 2015, ejemplar No. 104, p. 13.

⁸⁴ *Ibíd*em.

⁸⁵ AL-LAS, alianza eurolatinoamericana de cooperación entre ciudades, disponible en: https://www.proyectoallas.net/about_es

Ahora bien, para comenzar de manera adecuada con la numeraria de los acuerdos firmados por nuestras localidades, es necesario distinguir las características entre Acuerdos de cooperación en materias específicas y los Acuerdos de hermanamiento de amplio alcance.

Acuerdos de cooperación en materias específicas:

- Son aquellos instrumentos que se suscriben generalmente entre dependencias u organismos públicos descentralizados de un estado o municipio, con las instituciones homólogas de otro país;
- Se utiliza un formato de acuerdo de cooperación profesional, sin embargo, su rango de acción se limita al área o proyecto específico por el que fue suscrito: educación, cultura, agricultura, etc.;
- Los suscribe el titular de la dependencia u organismo involucrado, o bien el titular del ejecutivo local, cuando así se decida o cuando las leyes estatales no concedan atribuciones a los titulares de las dependencias y organismos para suscribir acuerdos a nivel internacional;
- Se designa una oficina coordinadora al interior de la dependencia u organismo involucrado, cuya función es fungir como enlace de la contraparte extranjera, así como la de coordinar a las oficinas de la dependencia u organismo para generar e instrumentar las actividades y proyectos de colaboración;
- Generalmente tienen una vigencia determinada; • Generalmente se titulan “acuerdos de cooperación en materia... (cultural, educativa, agrícola, etc.)”, aunque también adquieren otras denominaciones: memorandos, convenios, etc.⁸⁶

Acuerdos de hermanamiento de amplio alcance:

- Son aquellos instrumentos que se suscriben entre entidades homólogas, es decir, entre un estado mexicano y un estado, provincia o región de otro país, o bien entre un municipio mexicano y un municipio de otro país;

⁸⁶ Secretaria de Relaciones Exteriores, Autor: Barba Vargas, Andrés, “La Diplomacia Federativa en Acción”, 2009, p.58 disponible en: <http://www.paradiplomacia.org/upload/downloads/c764d2e550fe8d355afbc2c1f1dca98cmanualpromehcid.pdf>

- Se utiliza un formato de acuerdo de cooperación profesional, donde se indiquen: áreas de cooperación en varios temas y sectores (turismo, desarrollo económico, educación, cultura, etc.), modalidades de operación, compromiso para elaborar un Plan de Trabajo Anual (o POA), entre otros aspectos;
- Por su dimensión multitemática y multisectorial, son considerados “acuerdos marco”, dado que las áreas de colaboración o los temas en los que se compromete el gobierno local permiten la participación de todas las dependencias y organismos descentralizados de la estructura estatal o municipal;
- Al comprometer a todo el aparato público del estado o del municipio, se recomienda que los suscriba el Gobernador del Estado o el Presidente Municipal, según corresponda, o bien el funcionario que ellos mismos designen, comunicándolo por escrito a la contraparte extranjera; • Se designa una oficina para fungir como enlace de la contraparte extranjera, cuya función consiste en coordinar a las dependencias y organismos del gobierno para generar e instrumentar las actividades y proyectos de colaboración;
- Pueden tener una vigencia indefinida, o bien determinada; • Se titulan regularmente “Acuerdo de Hermanamiento”, aunque también puede nombrarse “Acuerdo de Cooperación General...”⁸⁷

3) La Paradiplomacia en cifras

El grado de actividad internacional varía en cada Estado de la República mexicana, de acuerdo con un estudio realizado por el investigador Jorge A. Schiavon, “en 2014, los estados con niveles altos de relaciones internacionales eran Jalisco, Baja California y Chiapas, en el rango de relaciones internacionales medias se ubicaban 23 entidades: Coahuila, Guanajuato, Estado de México, Nuevo León, Puebla y Sonora (Medio-Alto) y Baja California Sur, Colima, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo,

⁸⁷ Ibídem.

Sinaloa, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas (Medio-bajo). Finalmente, en el nivel de bajas relaciones internacionales para el 2004 (sin embargo, para 2014 incrementaron sus relaciones), se ubican las siguientes seis entidades federativas: Aguascalientes, Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Durango, Guerrero, Querétaro y San Luis Potosí⁸⁸, tomando en cuenta parámetros como visitas de los gobernantes en el extranjero, oficinas de representación y acuerdos interinstitucionales.

Cuadro No. 5
Actividad internacional de las entidades federativas mexicanas
(2004-2014)

Estado	2004	Nivel 2004	2009	Nivel 2009	2014	Nivel 2014
Aguascalientes	0.90	Bajo	1.10	Medio-Bajo	2.40	Alto-Medio
Baja California	2.00	Alto-Bajo	2.40	Alto-Medio	2.60	Alto-Medio
Baja California Sur	1.30	Medio-Bajo	1.80	Medio-Alto	1.80	Medio-Alto
Campeche	1.50	Medio-Medio	1.70	Medio-Alto	2.30	Alto-Bajo
Coahuila	1.90	Medio-Alto	2.60	Alto-Medio	2.60	Alto-Medio
Colima	1.10	Medio-Bajo	1.10	Medio-Bajo	1.10	Medio-Bajo
Chiapas	2.00	Alto-Bajo	3.00	Muy Alto	3.00	<u>Muy Alto</u>
Chihuahua	1.50	Medio-Medio	1.90	Medio-Alto	2.30	Alto-Bajo
Distrito Federal	0.90	Bajo	3.00	Muy Alto	3.00	<u>Muy Alto</u>

⁸⁸ Op. cit., Secretaría de Relaciones Exteriores, Revista Mexicana de Política Exterior, México, mayo-agosto 2015, ejemplar No. 104, p. 111.

Durango	0.90	Bajo	1.80	Medio-Alt o	2.40	Alto-Medi o
Guanajuato	1.70	Medio-Alto	2.10	Alto-Bajo	2.80	<u>Alto-Alto</u>
Guerrero	0.90	Bajo	1.10	Medio-Ba jo	1.80	Medio-Alt o
Hidalgo	1.30	Medio-Bajo	1.90	Medio-Alt o	2.80	Alto-Alto
Jalisco	2.60	Alto-Medio	3.00	Muy Alto	3.00	<u>Muy Alto</u>
Estado de México	1.90	Medio-Alto	3.00	Muy Alto	3.00	<u>Muy Alto</u>
Michoacán	1.30	Medio-Bajo	2.20	Alto-Bajo	2.60	Alto-Medi o
Morelos	1.10	Medio-Bajo	1.70	Medio-Alt o	2.10	Alto-Bajo
Nayarit	1.10	Medio-Bajo	1.50	Medio-M edio	1.50	Medio-M edio
Nuevo León	1.90	Medio-Alto	2.80	Alto-Alto	2.80	<u>Alto-Alto</u>
Oaxaca	1.10	Medio-Bajo	1.30	Medio-Ba jo	2.40	Alto-Bajo
Puebla	1.70	Medio-Alto	1.90	Medio-Alt o	2.80	<u>Alto-Alto</u>
Querétaro	0.90	Bajo	1.30	Medio-Ba jo	3.00	<u>Muy Alto</u>
Quintana Roo	1.30	Medio-Bajo	1.90	Medio-Alt o	2.60	Alto-Medi o
San Luis Potosí	0.90	Bajo	1.50	Medio-M edio	2.30	Alto-Bajo
Sinaloa	1.10	Medio-Bajo	1.10	Medio-Ba jo	1.90	Medio-Alt o
Sonora	1.70	Medio-Alto	1.70	Medio-Alt o	2.40	Alto-Medi o

Tabasco	1.50	Medio-Medio	1.70	Medio-Alto	2.60	Alto-Medio
Tamaulipas	1.50	Medio-Medio	1.70	Medio-Alto	2.10	Alto-Bajo
Tlaxcala	1.10	Medio-Bajo	1.50	Medio-Medio	1.50	Medio-Medio
Veracruz	1.50	Medio-Medio	2.20	Alto-Bajo	2.80	<u>Alto-Alto</u>
Yucatán	1.10	Medio-Bajo	2.00	Alto-Bajo	2.60	Alto-Medio
Zacatecas	1.10	Medio-Bajo	1.70	Medio-Alto	2.50	Alto-Medio
Promedio	1.38		1.91		2.42	

Fuente: Jorge A. Schiavon (Secretaría de Relaciones Exteriores, Revista Mexicana de Política Exterior)⁸⁹

Como puede observarse en el Cuadro No. 5, los Estados que han desarrollado un gran vínculo con el exterior son: Chiapas, Ciudad de México, Jalisco, Estado de México y Querétaro. Dichas entidades han logrado impulsar mecanismos de gran alcance para atender de mejor manera las necesidades de sus habitantes, así como una notoria imagen en el exterior.

Cuadro No.6
Acuerdos interinstitucionales por entidad federativa,
por orden de gobierno y por tipo de acuerdo

Estado	Orden de gobierno			Tipo de acuerdo	
	Acuerdos	Estatal	Municipal	Hermanamiento	Otro
Aguascalientes	7	3	4	4	3
Baja California	14	6	8	4	10

⁸⁹ *Ibidem*, p. 111

a					
Baja California Sur	0	0	0	0	0
Campeche	9	3	6	5	4
Chihuahua	28	22	6	4	24
Chiapas	74	62	12	7	67
Coahuila	9	2	7	7	2
Colima	1	1	0	1	0
Distrito Federal	38	38	0	15	23
Durango	15	13	2	2	13
Guanajuato	20	8	12	11	9
Guerrero	6	2	4	2	4
Hidalgo	17	10	7	7	10
Jalisco	139	90	49	43	96
Estado de México	49	17	32	33	16
Michoacán	37	11	26	25	12
Morelos	7	1	6	6	1
Nayarit	6	4	2	1	5
Nuevo León	39	7	32	28	11
Oaxaca	16	14	2	1	15
Puebla	21	8	13	12	9
Querétaro	15	6	9	5	10
Quintana Roo	23	6	17	16	7
San Luis Potosí	14	1	13	12	2
Sinaloa	2	1	1	0	2
Sonora	14	13	1	1	13
Tabasco	6	5	1	0	6
Tamaulipas	6	0	6	6	0
Tlaxcala	2	2	0	0	2
Veracruz	15	1	14	13	2

Yucatán	11	7	4	2	9
Zacatecas	8	2	6	4	4
Total	668	366	302	277	391

Fuente: Fuente: Jorge A. Schiavon (Secretaría de Relaciones Exteriores, Revista Mexicana de Política Exterior)⁹⁰

Por otro lado, el aumento de la participación de las localidades con el exterior creció notoriamente en diez años (2004-2014); sin embargo, existen disparidades que van desde una participación muy baja como es el caso de Baja California Sur con cero acuerdos, en contraste con Jalisco, que cuenta con 139 acuerdos.

Como bien cuestiona el maestro Jorge A. Schiavon, ¿cuáles podrían ser las variables que impulsan a los estados a promover y estrechar lazos con el exterior?, en su opinión son: el Producto Interno Bruto (PIB), turismo y situación geográfica y, por otro lado, la transición política del 2000.

En el cuadro 6 podemos notar que la mayoría de los acuerdos son firmados por los gobiernos estatales, siendo Jalisco el estado con el mayor porcentaje de estos.

Cuadro No. 7
Acuerdos interinstitucionales por periodo de firma
(por administración presidencial)

Estado	Miguel D e la Madr id	Carlos Salinas	Ernest o Zedill o	Vic ent e F ox	Felipe Cal derón	Enriq ue P eña Nieto
Aguascalientes	0	0	0	3	1	3
Baja California	0	0	1	4	8	1
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0
Campeche	0	0	2	5	2	0
Chihuahua	0	0	1	3	20	4

⁹⁰ Ibídem, p. 118

Chiapas	0	1	1	7	59	6
Coahuila	0	0	0	5	3	1
Colima	0	0	1	0	0	0
Distrito Federal	0	0	18	2	17	1
Durango	1	0	0	0	11	4
Guanajuato	0	1	5	9	4	1
Guerrero	0	0	0	1	3	2
Hidalgo	0	0	0	3	14	0
Jalisco	0	2	22	35	66	14
Estado de Méxic ico	1	0	13	13	14	8
Michoacán	1	0	3	8	23	2
Morelos	0	0	1	1	5	0
Nayarit	0	0	0	2	0	4
Nuevo León	0	10	13	4	12	0
Oaxaca	0	0	1	1	12	2
Puebla	0	0	1	11	8	1
Querétaro	0	0	1	5	4	5
Quintana Roo	0	0	7	3	11	2
San Luis Potos í	0	1	0	3	8	2
Sinaloa	0	0	0	0	2	0
Sonora	0	0	0	5	9	0
Tabasco	0	0	0	2	2	2
Tamaulipas	0	0	1	3	1	1
Tlaxcala	0	0	0	2	0	0
Veracruz	0	2	3	3	6	1
Yucatán	0	0	0	0	7	4
Zacatecas	0	1	1	2	4	0
Total	3	18	96	145	336	71

Fuente: Jorge A. Schiavon (Secretaría de Relaciones Exteriores, Revista

Mexicana de Política Exterior)⁹¹

Como se explicó anteriormente, el proceso de transición de México de ser un país proteccionista a uno liberal fue gradual en el contexto de la transformación mundial en la era de la globalización.

Fue con los presidentes Carlos Salinas de Gortari y Ernesto Zedillo, cuando las entidades de la República hicieron uso de las nuevas herramientas de vinculación con el exterior.

Otro factor clave fue que la “hegemonía del PRI se fue erosionando gradualmente durante las últimas décadas, hasta perder la ‘joya’ del sistema político mexicano, la Presidencia de la República, en las elecciones del 2 de julio del año 2000. Este rompimiento del sistema autoritario generó fuertes presiones para reactivar el federalismo mexicano establecido en la Constitución de 1917 y, con creciente intensidad, los gobernadores de los estados presionan al gobierno central para profundizar la descentralización de facultades y recursos. Así, la democratización del sistema, aunada a la liberalización comercial y la descentralización, crearon los incentivos para que las entidades federativas buscaran participar mucho más activamente en materia de política exterior, con la finalidad de avanzar sus intereses locales y fortalecer su autonomía frente al gobierno federal”⁹². Además, cabe mencionar que con gobiernos panistas se presencié el mayor incremento de acuerdos por parte de las localidades en comparación con los gobiernos priistas.

Cuadro No.8

Acuerdos interinstitucionales por tipo de contraparte en el exterior

Estado	Gubernament al	Organismo Internacion al	No gubernament al	Privado
Aguascalientes	5	1	0	1
Baja California	8	1	3	2

⁹¹ *Ibidem.* p. 120.

⁹² *Op. cit.*, Jorge Schiavon, *La política exterior de las entidades federativas: un estudio comparado*, documentos de trabajo del CIDE, No. 109, p.

a				
Baja California Sur	0	0	0	0
Campeche	8	0	0	1
Chihuahua	9	4	1	14
Chiapas	12	24	2	36
Coahuila	9	0	0	0
Colima	1	0	0	0
Distrito Federal	32	3	0	3
Durango	7	7	0	1
Guanajuato	18	1	0	1
Guerrero	3	3	0	0
Hidalgo	12	3	0	2
Jalisco	90	4	6	39
Estado de México	43	5	0	1
Michoacán	32	3	0	2
Morelos	7	0	0	0
Nayarit	5	0	0	1
Nuevo León	36	3	0	0
Oaxaca	7	7	1	1
Puebla	14	1	1	5
Querétaro	13	1	1	0
Quintana Roo	22	0	0	1
San Luis Potosí	14	0	0	0
Sinaloa	1	0	0	1
Sonora	14	0	0	0
Tabasco	1	4	1	0
Tamaulipas	6	0	0	0
Tlaxcala	2	0	0	0
Veracruz	13	1	1	0

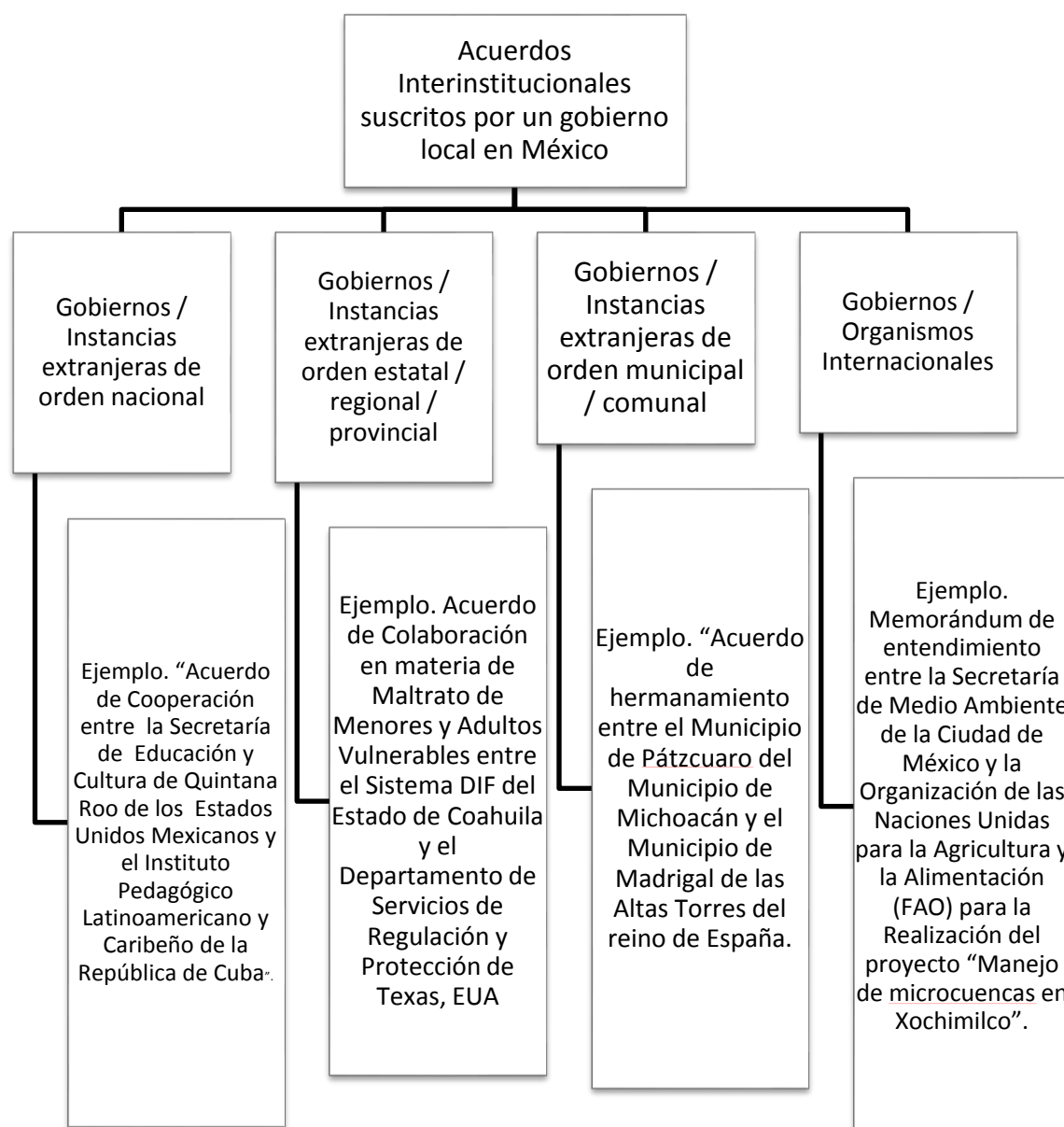
Yucatán	4	6	0	1
Zacatecas	6	1	1	0
Total	454	83	18	113

Fuente: Jorge A. Schiavon (Secretaría de Relaciones Exteriores, Revista Mexicana de Política Exterior)⁹³

Los Acuerdos Interinstitucionales como se ha mencionado anteriormente pueden ser firmados con autoridades estatales y municipales, así como dependencias de estos, instancias privadas y con Organizaciones Internacionales como las Naciones Unidas. El Cuadro No.8 muestra que de los acuerdos celebrados por nuestras autoridades son con entidades gubernamentales, seguido de Organizaciones Internacionales. La gama de sectores en que pueden firmar un All es muy amplia, y para comprobar esta afirmación, en el siguiente esquema se observan diferentes ejemplos de All con su respectiva contraparte.

⁹³ *Op. cit.*, Secretaría de Relaciones Exteriores, Revista Mexicana de Política Exterior, México, mayo-agosto 2015, ejemplar No. 104, p. 121.

Esquema No.2



Fuente: César Iván Arana (*Paradiplomacia Mexicana. Aproximación histórica al desarrollo de las relaciones internacionales de las entidades federativas en México*)⁹⁴

Cuadro No.9

Acuerdos interinstitucionales por región del país contraparte

⁹⁴ César Iván Arana, *Paradiplomacia Mexicana. Aproximación histórica al desarrollo de las relaciones internacionales de las entidades federativas en México*, disponible en: http://www.internaciones.cucsh.udg.mx/sites/default/files/paradiplomacia_mexicana.pdf, p. 38.

Estado	América del Norte	América Latina y el Caribe	Europa	Asia	África y Oceanía
Aguascalientes	2	1	3	0	0
Baja California	8	3	1	1	0
Baja California Sur	0	0	0	0	0
Campeche	4	4	1	0	0
Chihuahua	11	1	9	3	0
Chiapas	1	29	18	4	0
Coahuila	8	1	0	0	0
Colima	0	0	0	1	0
Distrito Federal	3	12	9	9	2
Durango	2	1	0	5	0
Guanajuato	7	9	4	0	0
Guerrero	1	0	2	0	0
Hidalgo	6	2	4	3	1
Jalisco	57	28	28	20	2
Estado de México	8	18	9	5	0
Michoacán	7	23	4	1	0
Morelos	3	3	0	1	0
Nayarit	1	2	3	0	0
Nuevo León	21	5	7	3	0
Oaxaca	1	2	3	3	0
Puebla	2	7	7	4	0
Querétaro	4	2	5	3	0
Quintana Roo	3	17	2	1	0
San Luis Potosí	9	5	1	0	0

Sinaloa	0	0	1	1	0
Sonora	14	0	0	0	0
Tabasco	0	3	0	0	0
Tamaulipas	5	1	0	0	0
Tlaxcala	0	1	1	0	0
Veracruz	4	6	2	2	0
Yucatán	1	1	1	2	0
Zacatecas	4	3	0	1	0
Total	197	190	125	73	5

Fuente: Jorge A. Schiavon (Secretaría de Relaciones Exteriores, Revista Mexicana de Política Exterior)⁹⁵

El Cuadro No.9 demuestra los Acuerdos Interinstitucionales por región del mundo, África y Oceanía con 5; Asia con 73; Europa con 125; América Latina y el Caribe con 190; y América del Norte con 197. Es por naturaleza que el mayor porcentaje los acuerdos estén firmados en el continente americano y particularmente con Estados Unidos, debido a una gran gama de variables, destacando la migración, ya que son 33.7 millones (11.4 millones que han emigrado de México y los 22.3 millones que nacieron en Estados Unidos, cifras que sumadas representan el 11% de la población nacional) de personas de origen mexicano que radican en aquel país, por otra parte, por supuesto la vecindad geográfica y la interdependencia económica. “Cabe mencionar que el porcentaje de acuerdos firmados por los gobiernos estatales que comparten frontera con Estados Unidos es considerablemente superior al de la media nacional (Baja California, 72.73%; Sonora, 100%; Chihuahua, 39.29%; Coahuila, 88.89%; Nuevo León, 53.85%; y Tamaulipas, 83.33%. Tomando en cuenta países específicos, el mayor número de AI se han firmado con contrapartes de Estados Unidos (166), seguidos por España (74), Cuba (57) y China (31)”.⁹⁶

⁹⁵ Op. Cit., Secretaría de Relaciones Exteriores, Revista Mexicana de Política Exterior, México, mayo-agosto 2015, ejemplar No. 104, p. 123.

⁹⁶ *Ibidem*, p. 122.

Cuadro No.10

Acuerdos interinstitucionales por materia o área de cooperación

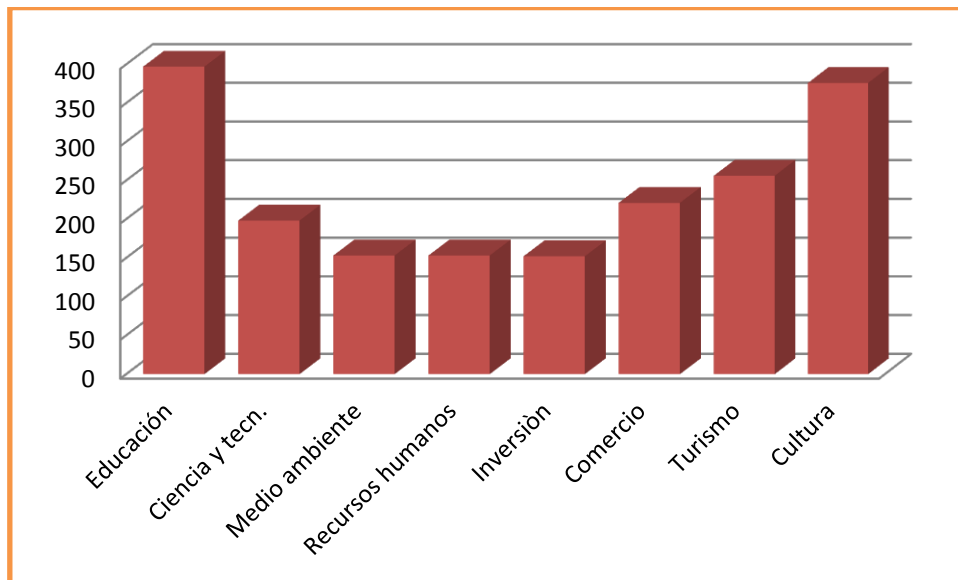
Estado	Educación	Ciencia y tecn.	Medio ambiente	Recursos humanos	Inversión	Comercio	Turismo	Cultura
Aguascalientes	5	5	5	5	5	4	4	4
Baja California	9	5	5	0	3	6	5	8
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0	0
Campeche	6	3	1	3	2	3	5	6
Chihuahua	23	5	1	4	5	6	3	13
Chiapas	46	27	9	36	4	7	8	34
Coahuila	5	2	1	1	6	7	7	7
Colima	1	1	0	0	1	1	1	1
Distrito Federal	15	11	14	2	12	13	11	15
Durango	6	1	2	2	1	2	3	2
Guanajuato	14	4	2	4	7	10	10	15
Guerrero	2	2	2	2	3	3	2	3
Hidalgo	8	3	2	3	5	6	8	8
Jalisco	103	42	21	30	19	38	42	78
Estado de México	23	9	10	4	13	23	28	35
Michoacán	24	21	19	12	18	19	23	23
Morelos	6	2	5	3	2	4	5	6
Nayarit	5	0	0	0	1	1	2	4
Nuevo León	11	6	6	6	11	16	17	22
Oaxaca	6	2	2	3	0	0	2	3
Puebla	15	6	1	1	8	9	12	15
Querétaro	7	4	1	2	3	4	8	9
Quintana Roo	18	12	3	10	5	16	18	22
San Luis Potosí	12	3	5	3	6	7	11	13
Sinaloa	1	2	0	1	0	0	1	1
Sonora	3	4	2	5	0	2	2	1
Tabasco	4	2	1	1	1	0	0	1
Tamaulipas	3	2	0	0	3	3	4	4
Tlaxcala	0	2	0	0	0	0	0	1
Veracruz	8	5	7	6	4	6	9	12
Yucatán	5	4	5	3	2	2	3	4
Zacatecas	3	1	1	1	2	3	2	6
Total	397	198	153	153	152	221	256	376

Fuente: Jorge A. Schiavon (Secretaría de Relaciones Exteriores, Revista

Mexicana de Política Exterior)⁹⁷

Como ya se ha mencionado anteriormente, los campos en que un estado o un municipio pueden involucrarse con su contraparte en el exterior son muy variados, entre esos campos se encuentra la educación; ciencia y tecnología; medio ambiente; derechos humanos; inversión; comercio; turismo y cultura. Como muestra la tabla, la educación, la cultura y el turismo son los acuerdos más frecuentes, sin embargo, asuntos como la protección al medio ambiente han tenido una importancia notoria por las autoridades.

Grafica No. 2
Acuerdos Interinstitucionales por sector



Fuente: Elaboración propia con datos de Jorge A. Schiavon (Secretaría de Relaciones Exteriores, Revista Mexicana de Política Exterior)⁹⁸

4) Estados de la República y la CONAGO

Como se ha explicado anteriormente, de acuerdo el Artículo 89 constitucional es el presidente de la República quien dirige la política exterior y es el único facultado para celebrar tratados internacionales, no obstante, las entidades

⁹⁷ *Ibidem*, p. 123.

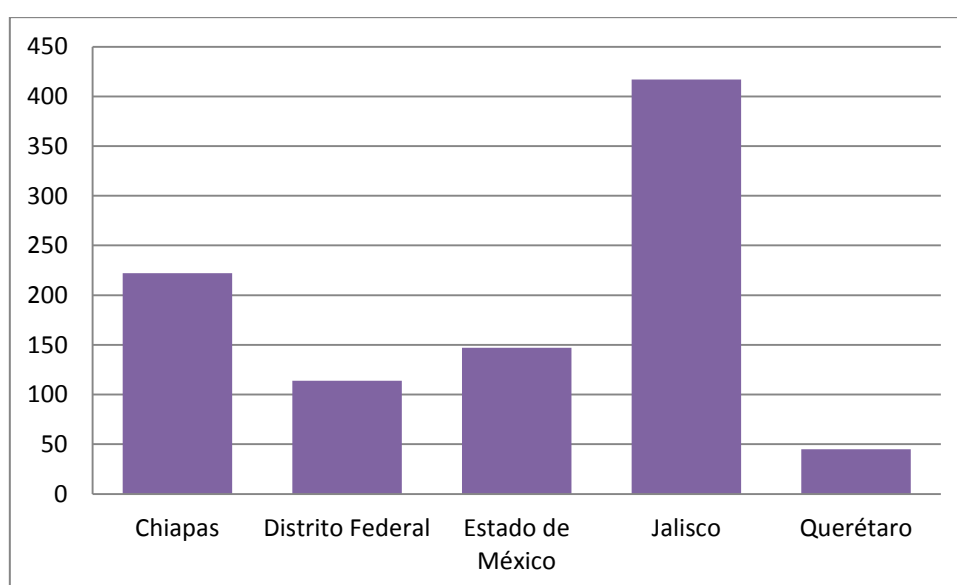
⁹⁸ *Ibidem*.

federativas han desarrollado grandes esfuerzos para mejorar sus economías y calidad de vida de sus habitantes.

Asimismo, los estados tienen la facultad de celebrar Acuerdos Interinstitucionales, de los cuales, Jalisco, Estado de México, Ciudad de México, Chiapas y Querétaro tienen el mayor número de estos, sin embargo, hay mucho trabajo por hacer, para capacitar a nuestras autoridades locales para que participen más en la dinámica internacional.

Grafica No. 3

Estados de la Republica con mayor cantidad de acuerdos



Fuente: Jorge A. Schiavon (Secretaría de Relaciones Exteriores, Revista Mexicana de Política Exterior)⁹⁹

Por otro lado, la promoción comercial, turismo e inversión es planeada a partir de una herramienta sumamente importante: las giras internacionales de trabajo. Como se mencionó previamente, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a partir de 2012 ha colaborado exitosamente en 182 giras, a través de la Coordinación General de Coordinación Política.

Por otro lado, la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) juega un papel muy importante en el actuar de las entidades federativas, dicha instancia creada en el año 2002 tiene el objetivo de crear un espacio de

⁹⁹ *Ibidem*, p. 118.

deliberación entre los gobiernos estatales sobre una gran cantidad de temas, entre ellos, cuestiones internacionales, sin contravenir, por supuesto, lo dispuesto por el Artículo 117 constitucional, lo cual nutre al federalismo mexicano.

La CONAGO coadyuva con la SRE¹⁰⁰ para la realización de seminarios en materia de Paradiplomacia, dirigidos a las autoridades locales, los temas que incluyen son:

1. Diplomacia Federativa
2. Cooperación Internacional para el Desarrollo
3. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
4. Promoción Económica
5. Promoción Turística
6. Protección de Mexicanos en el Exterior
7. Medio Ambiente
8. Operación.¹⁰¹

Las discusiones en la CONAGO van más allá de intereses estatales o partidarios, ya que es un pacto nacional para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos reflejado en acuerdos en materia de medio ambiente, educación, inversión, etc., por ejemplo, la reunión celebrada en Springs, Colorado, en febrero de 2015, a la que asistieron gobernadores de México, Canadá y Estados Unidos para discutir y resolver temas en común, promover la cooperación regional y fortalecer la hermandad entre las tres naciones.¹⁰²

Otros ejemplos son la Declaración sobre la Acción Exterior de los Gobiernos locales, con el propósito de profundizar en temas como cultura,

¹⁰⁰ “La Secretaría de Relaciones Exteriores firmó el 6 de agosto de 2012 un convenio de colaboración con la CONAGO, en el marco de la Instalación de su Comisión de Asuntos Internacionales, misma que es presidida por el Gobernador del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas. Su implementación coadyuvará a institucionalizar a mediano y largo plazo la práctica internacional de las entidades federativas y los mecanismos de cooperación que se han seguido hasta ahora con la Cancillería” *Vid.* Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Coordinación política, Vinculación SRE-CONAGO, Última actualización: 30 noviembre 2012, disponible en: <https://coordinacionpolitica.sre.gob.mx/index.php/vinculacion-con-la-conferencia-nacional-de-gobernadores>

¹⁰¹ Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), Comisión de Asuntos Internacionales, disponible en: <http://www.conago.org.mx/Comisiones/Actuales/AsuntosInternacionales/>

¹⁰² El Economista, *Gobernadores de EU, México y Canadá preparan reunión*, 6-02-2015, disponible en: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2015/02/06/gobernadores-eu-mexico-canada-preparan-reunion>

ciencia y tecnología, así como educación entre ambas naciones, suscrito por la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) de México y de la Asociación de Regiones de Francia (ARF); así como la Instalación de la Comisión Ejecutiva México-Asia Pacífico en junio de 2016 para el intercambio de experiencias, planes y propuestas, que permitan fortalecer la vinculación comercial de los estados de la República, con las naciones que integran esta estratégica región del sudeste asiático.¹⁰³

5) Instancias estatales con objetivos internacionales

Son muchos los Estados que han desarrollado mecanismos para vincularse con el exterior, ya sean secretarías u oficinas encargadas de estudiar las oportunidades fuera del país; impulsando el intercambio académico, fortaleciendo el comercio y las inversiones, el turismo y las necesidades de la diáspora mexicana.

En el siguiente cuadro se observan aquellas entidades federativas que cuentan con una dependencia en la materia, aunque cabe mencionar que aquellos estados que no son mencionados, al menos algunos de ellos cuentan con instancias que promueven el turismo y/o el comercio; al buscar en las páginas oficiales de los estados se observa que ciertas localidades crearon dichas oficinas, así como un micro sitio web dentro de las paginas oficiales con el ánimo de extender la información a su ciudadanía.

En dicho cuadro se muestra el organigrama de las aéreas y dependencias de los estados de la republica que poseen oficinas en el extranjero:

Cuadro No. 11
Oficinas o dependencias estatales encargadas de cuestiones internacionales (estudio realizado en 2015)

Estado	Instancia	Sitio web
Aguascalientes	-	-
Baja California	-	-
Baja California Sur	Dirección de Asuntos Internacionales	http://www.bcs.gob.mx/gobierno/dependencias/

¹⁰³ Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), compendio de noticias, disponible en: <http://www.conago.org.mx/Noticias/Default.aspx>

Campeche	-	-
Chihuahua	-	-
Chiapas	Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional	http://www.chiapas.gob.mx/funcionarios/estatal/ejecutivo/secretaria-frontera-sur
Coahuila	-	-
Colima	-	-
Distrito Federal	-	-
Durango	Dirección de Asuntos Internacionales y Atención a Migrantes	http://www.durango.gob.mx/dependencias-y-organismos/
Guanajuato	-	-
Guerrero	Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales	http://administracion2014-2015.guerrero.gob.mx/dependencias/
Hidalgo	-	-
Jalisco	La Dirección de Relaciones Internacionales (DRI)	http://edu.jalisco.gob.mx/relaciones-internacionales/node/1
Estado de México	Coordinación de Asuntos Internacionales	http://cai.edomex.gob.mx/titular
Michoacán	Website Asuntos Internacionales	http://representacion.michoacan.gob.mx/asuntos-internacionales/
Morelos	-	-
Nayarit	-	-
Nuevo León	-	-
Oaxaca	Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante	http://www.migrantes.oaxaca.gob.mx/
Puebla	Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos	http://www.oaxaca.gob.mx/directorio-de-servidores-publicos/
Querétaro	-	-
Quintana Roo	no disponible	-
San Luis Potosí	Secretaría de Turismo e Instituto de Migración y Enlace Interinstitucional	http://www.slp.gob.mx/
Sinaloa	-	-
Sonora	Dirección General de Intercambios y Asuntos Internacionales	http://www.sec.gob.mx/dgjai/?op
Tabasco	-	-
Tamaulipas	-	-
Tlaxcala	-	-
Veracruz	-	-
Yucatán	-	-
Zacatecas	-	-

Elaboración propia (esta información fue recopilada al investigar en cada una de las paginas oficiales de los estados de la república)

De acuerdo con la investigación de César Iván Arana en su libro *Paradiplomacia mexicana. Aproximación histórica al desarrollo de las relaciones internacionales de las entidades federativas en México*:

“Jalisco cuenta con una Oficina de Asuntos Internacionales y un Instituto de Fomento al Comercio Exterior; Chiapas con una Coordinación de Relaciones Internacionales que en 2002 atendía ya relaciones con 43 países de los cinco continentes; Guanajuato con una Coordinadora de fomento al comercio exterior; Baja California Sur con una Dirección General de Comercio Exterior; Baja California con una Dirección de Relaciones Internacionales; Durango y San Luis Potosí también cuentan con oficinas encargadas de asuntos internacionales; el Estado de México ha abierto oficinas de promoción de inversiones en Houston, Nueva York, Madrid y San Salvador y ha firmado acuerdos con organismos internacionales; firmó convenios de cooperación e intercambio económico, social y cultural con la provincia china de Guandong, vecina de Hong Kong y una de las más industrializadas de la República Popular China, mediante la firma de una Declaración Amistosa de Fomento de las Relaciones entre las dos entidades¹⁰⁴.

El Distrito Federal (hoy Ciudad de México) tiene una Subdirección de Promoción de Inversiones¹⁰⁵, una oficina de atención a sus migrantes en el extranjero, en la ciudad de Los Ángeles, California, ciudad con la cual se firmó una carta de hermanamiento; el Banco Mundial y el Gobierno del Distrito Federal convinieron los servicios de asesoría técnica de la institución financiera para reducir los trámites burocráticos en la apertura de negocios en la ciudad capital.

¹⁰⁴ *Op. cit.*, César Iván Arana, p. 32 y 33

¹⁰⁵ Actualmente se trata de la Coordinación de Asuntos Internacionales, cuyo titular es el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

Oaxaca, Michoacán y Zacatecas en años anteriores habían instalado sus respectivas oficinas para atender migrantes en el vecino país del norte y canalizar un porcentaje de las remesas de dólares que envían trabajadores mexicanos a sus parientes en el estado a proyectos productivos.¹⁰⁶

Nuevo León creó una Subsecretaría de comercio exterior, y desde 1991, en el diseño del Plan Nuevo León se utiliza como una de las estrategias de desarrollo regional, la internacionalización del estado. Al respecto, se realizan misiones comerciales a Estados Unidos, Canadá, Europa, Asia y América Latina con el objetivo de que los industriales regiomontanos establezcan relaciones comerciales con los empresarios de estos países. Se han abierto casas de Nuevo León en San Antonio y Montreal, entre otras localidades extranjeras. Se reciben misiones comerciales de empresarios europeos, japoneses, coreanos, canadienses y de Arabia Saudita. También se organizan exposiciones internacionales en el Centro Internacional de Negocios (Cintermex) donde se incentivan esquemas de joint venture y de coinversión entre empresas regiomontanas y en general nuevoleonenses¹⁰⁷.

Son algunos estados los que han priorizado y proyectado su imagen fuertemente en el exterior, lo cual se reflejó en resultados tangibles para los ciudadanos, incluso, de la misma manera, municipios se han alineado a estos esfuerzos, como es el caso del municipio de Altamira, Tamaulipas, que tiene como objetivo, crear un Enlace con la SRE en aspectos como pasaportes, comercio, giras internacionales, etc.

En este sentido, los planes estatales de gobierno juegan un papel importante, ya que marcan la ruta y objetivos de la administración en curso, las

¹⁰⁶ *Op. cit.*, César Iván Arana, p. 32 y 33

¹⁰⁷ *Ibidem.*

áreas que priorizan se verán reflejadas en los mismos, y son sólo algunos estados los que contemplan toda una gama de temas a tratar. De ahí la importancia de incluir asuntos internacionales que conciernen al desarrollo de las entidades en dichos planes.

Una de las entidades que han priorizado la vinculación con el exterior, es el Estado de México, cuyo gobernador, Eruviel Ávila Villegas, ha realizado gran cantidad de giras internacionales de trabajo y apoyo a la diáspora mexiquense, por ejemplo, en julio de 2016, viajó a Chicago, Illinois para entregar apoyos a migrantes, como documentos de identidad, becas y certificados para construcción de vivienda en el Estado de México, y además, puso en marcha de la Biblioteca Digital en la Casa Mexiquense.¹⁰⁸ De la misma manera el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera, ha celebrado sinfín de acuerdos interinstitucionales en otros países, tal es el caso de la gira realizada en París, Francia, donde se reunió con el presidente Francois Hollande; con Raymond Ardaillou, Secretario Permanente de la Academia Nacional de Medicina, con quien firmó un convenio en materia de salud; con la alcaldesa de París, Anne Hidalgo con quien inauguró la exposición México-París Capitales de Exilios¹⁰⁹; entre otras labores.

¹⁰⁸ Enfoque Noticias, Realiza Eruviel Ávila gira de trabajo a Chicago para entregar apoyos a migrantes mexiquenses e inaugurar biblioteca digital, 15 de Julio de 2016, disponible en: <http://www.enfoquenoticias.com.mx/noticias/realiza-eruviel-vila-gira-de-trabajo-chicago-para-entregar-apoyos-migrantes-mexiquenses-e>

¹⁰⁹ El Universal, Realizará Mancera gira de trabajo por París, 25-05-2016, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2016/05/29/realizara-mancera-gira-de-trabajo-por-paris>, consultado en diciembre de 2016.

CAPÍTULO III

La Política Exterior y los instrumentos de la Paradiplomacia en México: marco constitucional y legal

1) Antecedentes constitucionales

En México, nuestro sistema político deriva del tradicional modelo presidencial, en el que la Política Exterior es encabezada por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con el Artículo 89, fracción X de nuestra Constitución Política, el cual establece facultades exclusivas del Ejecutivo en los siguientes términos:

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

A lo largo de la historia constitucional de nuestro país, siempre se le ha atribuido al Ejecutivo Federal la facultad de dirigir la Política Exterior. La propia Constitución de Apatzingán de 1814 —aun cuando no conquistábamos la vida independiente— señalaba en su Artículo 159 que la celebración de tratados de alianza con las naciones extranjeras era facultad exclusiva del Supremo

Gobierno, que entonces era un Poder Ejecutivo tripartita¹¹⁰.

Posteriormente en la Constitución de 1824 en su Artículo 110 sobre las atribuciones del presidente de la República, la primera Constitución del México independiente establece:

110. Las atribuciones del presidente son las que siguen:

...

XIV. Dirigir las negociaciones diplomáticas, y celebrar tratados de paz, amistad, alianza, tregua, federación, neutralidad armada, comercio y cualesquiera otros; más para prestar o negar su ratificación a cualquiera de ellos deberá preceder la aprobación del Congreso general¹¹¹.

En este renglón, las Siete Leyes Constitucionales de 1836, que fue la primera Constitución de carácter centralista de nuestro país, en su Artículo 17 señalaba:

Son atribuciones del presidente de la República:

XX. Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados de paz, amistad, alianza, tregua, neutralidad armada, sujetándolos a la aprobación del Congreso antes de la ratificación¹¹².

De la misma manera, en la Constitución de 1857 estableció en su Artículo 85 lo siguiente:

85. Las facultades y obligaciones del presidente son las

¹¹⁰ Cámara de Diputados, Dirección General de Bibliotecas, *Lineamientos Constitucionales de la Política Exterior en México*, Gamboa Montejano, Claudia y Valdés Robledo, Sandra, septiembre 20155, p. 20, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/DPI-ISS-08-05.pdf>

¹¹¹ *Ibidem*.

¹¹² *Ibidem*, p. 21.

siguientes:

*X. Dirigir las negociaciones diplomáticas, y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del congreso federal*¹¹³.

Posteriormente, en el siglo XX, la Constitución de 1917 que derivó de la Revolución Mexicana estipuló en su Artículo 89, fracción X, que es facultad y obligación del presidente:

X. Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal.¹¹⁴

Este precepto constitucional conservó su esencia original desde 1917, sin embargo, dos reformas constitucionales merecen especial atención: la primera, data del 11 de mayo de 1988, cuando por conducto del Constituyente Permanente, se elevó a rango constitucional los siete principios rectores de la Política Exterior Mexicana, a saber: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, y la lucha por la paz y la seguridad internacionales; la segunda reforma a esta fracción constitucional data del 10 de junio de 2011, con la cual se incorporó a los anteriores principios normativos: la protección y promoción de los derechos humanos; que en su conjunto son fruto de nuestra historia, y baluarte de nuestra responsabilidad con el mundo.

Por otro lado, es necesario resaltar que, de acuerdo con el Artículo 133 constitucional, los tratados celebrados y que se celebren por el presidente de la República deberán ser aprobados por el Senado de la República.

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la

¹¹³ *Ibidem.*

¹¹⁴ *Ibidem*, p.2.

Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

Es así como el Artículo 133 constitucional nos remite al artículo 76 constitucional relativo a las facultades exclusivas del Senado de la República, particularmente a la fracción primera en donde establece que son facultades exclusivas del Senado:

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el presidente de la República y el secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos.

Ahora bien, además del apoyo de la Cámara Alta en materia de Política Exterior, conforme con el artículo 28, fracción I, de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores:

Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las

atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.

En este sentido, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), por medio del Servicio Exterior Mexicano (SEM) velará por la protección de los mexicanos en el extranjero. Este objetivo es de suma importancia para los fines de esta investigación, ya que los Acuerdos de Hermanamiento, (rubro que se retomará en el siguiente capítulo), que son suscritos por los municipios, son realizados en su mayoría con el propósito de atender a la población migrante y tener mayores vínculos con la contraparte extranjera.

2) Ley sobre la Celebración de Tratados

A partir de la década de 1980, México se adentró a la dinámica de la globalización de una manera nunca antes vista, las relaciones con el exterior se profundizaban cada vez más, principalmente en materia económica, por su parte los gobiernos estatales y municipales veían las ventajas de dicho fenómeno y se adentraban a esta nueva forma de vincularse con el mundo.

Fue bajo la administración del presidente Carlos Salinas de Gortari cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la *Ley sobre la Celebración de Tratados* el 2 de enero de 1992 la cual establece, en primer lugar, la regulación para la celebración de Tratados y Acuerdos Interinstitucionales en el ámbito internacional aclarando las competencias de las localidades y del Gobierno Federal en cuanto a la celebración de estos instrumentos, debido a la visión que tuvo el mandatario mexicano ante la negociación y firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN).

De forma que es para 1992 cuando se reconoce la necesidad de los gobiernos locales de atender los temas con carácter internacional en su agenda, esto sin contravenir el Artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que los gobiernos locales no

dirigen la Política Exterior, sino coadyuvan al desarrollo de esta en el ámbito de su competencia.

En dicha ley, se hace una enfática definición sobre lo que se entiende por Tratado, el cual, de acuerdo con el artículo 2º es:

*“el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos”.*¹¹⁵

Posteriormente menciona que los tratados deberán ser aprobados por el Senado de la República de acuerdo con el Artículo 76 Constitucional, como hemos argumentado. Por otra parte, la gran innovación en la Ley sobre la Celebración de Tratados es la creación de una nueva figura de *acuerdo internacional*, pero sin rango constitucional, nos referimos a los llamados *Acuerdos Interinstitucionales*, definidos como:

*Aquellos convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre cualquier **dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal** y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado. El ámbito material de los acuerdos interinstitucionales deberá circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las dependencias y organismos descentralizados de los niveles de gobierno mencionados que los suscriben.*

¹¹⁵ Cámara de Diputados, Revisar Ley sobre la Celebración de Tratados vigente, revisada el 08/03/201, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/216.pdf>

Como podemos observar, además de definir la naturaleza de los Acuerdos Interinstitucionales, esta Ley señala que son instrumentos suscritos por las dependencias u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con sus contrapartes internacionales o con organizaciones del mismo carácter. Por lo que menciona que dichos acuerdos serán exclusivos de los firmantes, es decir, que no pondrán en riesgo a la Federación en su conjunto, ya que no son aprobados por el Senado de la República, como sí sucede con los demás tratados que suscribe el presidente de la República en su calidad de Jefe de Estado.

Para tal efecto, la citada Ley establece en su artículo séptimo que los gobiernos y organismos descentralizados deberán mantener informada a la SRE en caso de planear la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional. Asimismo, se señala que la SRE coordinará las acciones necesarias para la celebración dichos acuerdos y formulará una opinión acerca de la procedencia de suscribirlo y, cuando hayan sido suscritos, los inscribirá en el Registro correspondiente.

Al respecto, el ex Canciller mexicano Fernando Solana argumenta que la *Ley sobre la Celebración de Tratados* no establece con claridad las responsabilidades y obligaciones de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito internacional. De igual forma, el papel de coordinación de la SRE no está bien definido, además menciona que dicha Ley es insuficiente, muy laxa, y podría llevar a un problema serio al Estado Mexicano.¹¹⁶

Desde nuestra perspectiva, este punto señalado por Fernando Solana es muy atinado, debido a que los Acuerdos Interinstitucionales, como lo hemos advertido líneas atrás, no requieren de la aprobación del Senado de la República, ni siquiera la revisión del propio Congreso Local de la entidad que lo suscribe. Es por ello por lo que la dicha ley debería ser más clara con el proceso para la celebración de un Acuerdo Interinstitucional. En este sentido, el presidente de la República debe elaborar un informe de gobierno anualmente, en donde se incluyen los logros en materia internacional, sin embargo, a los Estados no se les obliga a exponer sus avances en el plano internacional.

¹¹⁶ *Op cit.*, Sergio Rodríguez Gelfenstein, p. 49.

Para concluir con este punto, “es necesario, entonces, regular diversos aspectos de la participación de los Estados en el ámbito internacional para así impulsar mejor su participación. Entre los aspectos más relevantes se encuentran: las oficinas permanentes en el extranjero; las giras internacionales de los gobernadores; que actualmente se realizan sin necesidad de que sean aprobadas por el Congreso, como sí ocurre con el Presidente; las misiones de corto plazo de los funcionarios locales; la participación en ferias y eventos comerciales, en promociones para ser sede de diversos eventos internacionales, en el hermanamiento de ciudades y en la participación en asociaciones internacionales”¹¹⁷.

Cuadro No. 12
Cuadro informativo: diferencias Clave entre un
Tratado y un Acuerdo Interinstitucional

Tipo de convenio	Características
Tratado	<ul style="list-style-type: none"> • Se rigen por el derecho internacional público. • Sólo pueden ser celebrados por el titular del Poder Ejecutivo federal o el titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), o bien por el funcionario que sea autorizado por el presidente de la República mediante un pleno poder. • Requieren de la aprobación del Senado de la República. • Comprometen en su cumplimiento a toda la nación, dado que se convierten en Ley Suprema de la Unión. • Se publican en el Diario Oficial de la Federación
Acuerdo interinstitucional	<ul style="list-style-type: none"> • Pueden ser celebrados por una dependencia u organismo descentralizado de la administración pública estatal o municipal. • Se establecen con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros, o bien, con una o varias organizaciones internacionales. • Se rigen por el derecho internacional

¹¹⁷ *Ibidem*, p.50.

	<p>público.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los compromisos se circunscriben al ámbito de competencia del gobierno local que lo firma • Requieren de un dictamen de procedencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores previo a su firma. • Acuerdo interinstitucional es el nombre genérico para cualquier documento que se suscribe con un órgano gubernamental extranjero u organismo internacional, independientemente de su denominación (acuerdo de cooperación, convenio, protocolo, acuerdo de hermanamiento, etcétera). • Una vez suscrito, el gobierno local mexicano enviará a la SER una copia (preferiblemente certificada) del acuerdo, en todos los idiomas en que hubiere sido firmado, a fin de que sea inscrito en el Registro de Acuerdos Interinstitucionales • No requieren de la aprobación del Senado de la Republica, ni se publican en el Diario Oficial de la Federación.
--	--

Fuente: César Iván Arana *Paradiplomacia mexicana. Aproximación histórica al desarrollo de las relaciones internacionales de las entidades federativas en México*¹¹⁸

3) Guía para la Conclusión de Tratados y Acuerdos Interinstitucionales en el Ámbito Internacional¹¹⁹

Ahora bien, debido a la gran cantidad de sinónimos para “Tratados” y “Acuerdos Interinstitucionales”, y comúnmente su uso indistinto, se puede concluir que la diferencia entre éstos es la manera en cómo se procede a su celebración y las partes firmantes (Véase cuadro informativo, *supra*).

Por otro lado, la Convención de Viena Sobre el derecho de los Tratados

¹¹⁸ Op.cit. César Iván Arana, *Paradiplomacia Mexicana. Aproximación histórica al desarrollo de las relaciones internacionales de las entidades federativas en México*, p. 37.

¹¹⁹ Ref. disponible en: <https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/guia.pdf>

de mayo de 1969, establece en la introducción los términos que habrán de emplearse para efectos de dicho instrumento, así en su artículo 2 establece:

2. Términos empleados.

1. Para los efectos de la presente Convención: a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

De esta manera se puede entender que el término Acuerdo Interinstitucional también debe considerarse un tratado en virtud de que las instituciones que lo celebran también forman parte de la Administración Pública del estado.

Los Acuerdos Interinstitucionales, por ejemplo, no siguen el procedimiento constitucional contemplado en los artículos 76 y 89 constitucionales, es decir, que el presidente de la República no los celebra, ni mucho menos el Senado los aprueba, ya que basta con la simple firma del representante del gobierno u organismo descentralizado para que entren en vigor y, por supuesto, no son publicados en el *DOF*.

En cambio, la *Guía para la Conclusión de Tratados y Acuerdos Interinstitucionales en el Ámbito Internacional* establece como elementos indispensables para tratarse de un Tratado, cuando:

- a) El asunto es de la competencia del Poder Legislativo Federal;
- b) Se involucra a la Nación como todo;
- c) Se afecta todo el territorio nacional;
- d) Se afecta la esfera jurídica de los individuos;
- e) Se amplía o modifica la legislación existente;
- f) Se contraen obligaciones financieras en las que se compromete el crédito o de la Nación y,
- g) La materia por convenir podría ser impugnada o hecha valer ante el Poder Judicial.

De acuerdo con especialistas en materia de Paradiplomacia, mencionan que “aunque las disposiciones de la guía son muy precisas, es importante resaltar que este documento no tiene el estatus de reglamento y, por lo tanto, carece de obligatoriedad. Esta falta de obligatoriedad, aunado al desconocimiento de la propia Ley sobre la celebración de Tratados, ha llevado a que se firmen acuerdos interinstitucionales, sin contar con el dictamen de la SRE, pasando por alto lo que dispone el artículo 11 del Reglamento Interno de la Secretaría, el cual faculta a su Consultoría Jurídica para formular dictámenes correspondientes”¹²⁰.

La falta de claridad en la *Ley para la Celebración de Tratados* requiere una mayor precisión de cara a un proceso muy variado en cuanto a las relaciones de los países, para ello, la Guía para la Conclusión de Tratados y Acuerdos Interinstitucionales requiere tener un estatus de obligatoriedad ya que su naturaleza es como menciona, *una guía*, la cual marca requisitos y prohibiciones para suscribir un acuerdo interinstitucional. Además, es cierta la afirmación sobre la falta de conocimiento de esta, esto podría perjudicar tanto el registro de dichos acuerdos, como la promoción y fortalecimiento de estos. Aunque la coordinación entre el Gobierno Federal y local será responsabilidad de la Dirección General de Coordinación Política de la SRE, la cual, se abordará posteriormente, cabe la posibilidad de sugerir al Congreso Federal realizar reformas a dicha ley y analizar la viabilidad de elevar a un grado de exigencia dicha Guía.

Por otro lado, hay quienes argumentan que dichas facultades otorgadas a las autoridades estatales y organismos descentralizados se contraponen al Artículo 117 constitucional, mismo que establece:

117. Los Estados no pueden, en ningún caso:

*I. Celebrar alianza, **tratado** o coalición con otro Estado ni con las Potencias extranjeras.*

Aunque el citado precepto constitucional es muy claro al señalar que la

¹²⁰ Op. Cit., Consuelo Dávila, Jorge Schiavon y Velázquez, Rafael, Documentos de trabajo del CIDE, No. 174, México, p. 25

prohibición absoluta de celebrar alianzas, coaliciones o tratados; no menciona a la figura de los Acuerdos Interinstitucionales, creada en 1992. Tal vez, lo conveniente sería, sugerir al Poder Legislativo, analizar, de la misma manera, la posibilidad de reformar el Artículo 117 con el ánimo de incluir los Acuerdos Interinstitucionales como en el caso de otros países.

Sin perder de vista la existencia de las llamadas facultades residuales, que son reservadas a los Estados de la República, de acuerdo con el artículo 124 constitucional, el cual establece que;

Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Entonces, como podemos observar, no existe en este caso, ninguna contradicción jurídica, ya que el espíritu del Artículo 124 de nuestra Carta Magna otorga indirectamente facultades en materia internacional a las autoridades locales. Es posible que con una reforma al artículo 117, la institucionalización a nivel supremo de la Paradiplomacia incentivara tanto el conocimiento y promoción de la Paradiplomacia, como los mecanismos e instrumentos que hoy sirven para incentivar el desarrollo regional, a partir de la cooperación internacional, asimismo, tendría mayor certidumbre jurídica y ello podría potenciar su desarrollo y beneficios.

4) Ley sobre la Aprobación de Tratados en Materia Económica¹²¹

En 2004 se expidió en el DOF esta Ley que incluye no solamente a los gobiernos locales como parte coadyuvante de la Política Exterior que dirige el Ejecutivo Federal, sino también a las organizaciones empresariales, ciudadanas y sindicales, dicha ley menciona lo siguiente:

¹²¹ Cámara de Diputados, Ley sobre la Aprobación de Tratados en Materia Económica, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/latime.htm>

Artículo 11. Sin distinción alguna los ciudadanos y las organizaciones empresariales, ciudadanas y sindicales podrán emitir su opinión ante el Senado de la República. Las comunicaciones entre ciudadanos, organizaciones y las comisiones correspondientes podrán ser orales en audiencia o por escrito. En todo caso, serán públicas, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 12. El Senado de la República, a través de sus comisiones, escuchará y tomará en cuenta las propuestas que le hagan llegar o que presenten los Gobiernos y Congresos Locales.

Esto es prueba de necesidad del Gobierno Federal a incluir opiniones acerca de los acuerdos que suscribe con el ánimo de tener todas las herramientas a la hora de investigar nuevas oportunidades de desarrollo para los ciudadanos.

5) Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores¹²²

A la Cancillería mexicana, además de coadyuvar y asistir al Gobierno Federal para dirigir la Política Exterior de México, por mandato de su Reglamento Interior le corresponde:

- I. Ejecutar la política exterior de México;*
- II. Promover, propiciar y coordinar las acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las atribuciones que a cada una de ellas corresponda;*

¹²² Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores <https://sre.gob.mx/images/stories/marconormativodoc/regintsre.pdf>

- III. *Dirigir el Servicio Exterior Mexicano;*
- IV. *Intervenir en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones de los que el país sea parte, y*
- V. *Supervisar el cumplimiento de los objetivos consignados en el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo.*¹²³

Observamos en este artículo, que la SRE promoverá, propiciará y coordinará las acciones de las entidades de la Administración Pública Federal, auxiliándose, en este caso, con la Dirección General de Coordinación Política (DGCP) según el artículo 5º del citado Reglamento.

6) Instancias encargadas de la promoción y vinculación de la paradiplomacia en México

a) Dirección General de Coordinación Política (DGCP)

La DGCP es el área de vinculación de la SRE con los principales actores políticos de nuestro país. La Coordinación mantiene un estrecho contacto con el Poder Legislativo, Judicial y con las principales dependencias del Gobierno Federal, así como con los gobiernos locales de México¹²⁴.

Esta instancia tiene dos principales áreas:

- **La Dirección General Adjunta de Vinculación con el Congreso** es la encargada de posicionar los temas en materia de Política Exterior de la

¹²³Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores., disponible en: <http://sre.gob.mx/cancilleria/reglamento-interno>

¹²⁴ Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Coordinación Política, última actualización 22 de julio de 2015, disponible en: <http://coordinacionpolitica.sre.gob.mx/index.php/coordinacion-politica>

Cancillería en el Congreso. A su vez, atiende las solicitudes de los legisladores y elabora la Agenda legislativa de la Cancillería; y

- **La Dirección de Vinculación con Gobiernos Locales** que es el área responsable de la vinculación con los gobiernos estatales y municipales del país, así como de la atención de sus iniciativas y solicitudes de apoyo o información en materia de acción exterior y cooperación descentralizada.¹²⁵

Es de suma importancia la labor de la Dirección General Adjunta de Vinculación con el Congreso, ya que el Poder Legislativo es parte de esta nueva reconfirmación de la manera de vincularse con el exterior, esta práctica es conocida como *Diplomacia Parlamentaria*.

De acuerdo con el Artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Coordinación Política:

(...)

- IV. *Dar seguimiento a las disposiciones legislativas relativas a la política exterior y, con la colaboración de las áreas de la Secretaría, responder los puntos de acuerdo presentados y aprobados por el Senado de la República, la Cámara de Diputados y las Legislaturas Estatales, e en coordinación con la Secretaría de Gobernación*

- V. *Apoyar, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, a las delegaciones de legisladores, tanto federales como de las entidades federativas, que realicen visitas o giras oficiales al extranjero, así como a las delegaciones de legisladores extranjeros que realicen visitas o giras oficiales a nuestro país, mediante el suministro de información y la integración de agendas de trabajo;*

¹²⁵Ibidem.

- VI. *Proponer, con el apoyo de las representaciones de México en el exterior y las áreas competentes de la Secretaría, las agendas de trabajo para las giras oficiales que realicen en el extranjero mandatarios y funcionarios estatales y municipales del país, así como durante las visitas que éstos reciban de autoridades extranjeras;*
- VII. *Fijar los lineamientos que permitan el establecimiento de mecanismos de coordinación entre la Secretaría y las oficinas que manejan asuntos internacionales en las entidades federativas, en los municipios, en las organizaciones políticas y en las asociaciones de gobiernos estatales y municipales en el país;*
- VIII. *Coordinar con las áreas competentes de la Secretaría, la atención de las solicitudes de gobiernos extranjeros y sus representantes, para establecer vínculos con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;*
- IX. *(...)*
- X. *Promover y apoyar, en coordinación con la Dirección General de Protocolo, las actividades del Cuerpo Diplomático en las entidades federativas y municipios;*
- XI. *Propiciar, en coordinación con la Consultoría Jurídica, la suscripción de Acuerdos de Hermanamiento e Interinstitucionales entre los gobiernos de las entidades federativas y municipios con órganos gubernamentales extranjeros y organismos internacionales, así como darles seguimiento y apoyar su instrumentación, de conformidad con las disposiciones aplicables;*

- XII. *Atender, en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría, las solicitudes de información que sobre política exterior y mecanismos de cooperación internacional descentralizada formulen los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como difundir su contenido a éstos;*
- XIII. *Promover, en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría, la realización de eventos encaminados al estudio, difusión y comprensión de la política exterior mexicana, principalmente entre grupos académicos, políticos, sociales y empresariales de los estados y municipios del país;*
- XIV. *Recabar la información estatal y municipal que involucre la imagen y operación de la Secretaría;*
- XV. *Participar, en coordinación con las autoridades competentes de la Secretaría, en la formulación y negociación de programas de cooperación internacional con las entidades federativas y municipios;*
- XVI. *Coadyuvar, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y con las representaciones de México en el exterior, a una mayor participación de los gobiernos de los estados y de los municipios en las acciones de política exterior del país....*
- XVII. ...

Como se observa, en esta instancia es donde radica la totalidad de la coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia internacional, de este modo el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones

Exteriores refuerza la certeza jurídica para las entidades del país, mediante la inclusión de las entidades federativas y los municipios. Asimismo, su fracción V abre la posibilidad de que los gobernadores y presidentes municipales realicen visitas oficiales a otras naciones, además dicha Dirección proveerá de la información necesaria para llevar a cabo estas acciones. En este sentido, conforme a la fracción XI, de este ordenamiento, deberá coordinar junto con la Consultoría Jurídica los Acuerdos de Hermanamiento e Interinstitucionales. De igual manera, la fracción XIII señala que se promoverá el estudio, difusión y comprensión de la política exterior mexicana, sin embargo, existe un gran desconocimiento por parte de las autoridades estatales del país en la materia, situación que se observa en los acuerdos que no son informados a la SRE, incumpliendo con las disposiciones en comento.

Por otro lado, la Dirección de Vinculación con Gobiernos Locales es la materialización del interés del Gobierno mexicano en incluir a las entidades de la Federación en la formulación de una Política Exterior íntegra. Asimismo, la SRE creó un Micrositio en su página oficial sobre esta materia, con el ánimo de difundir información, orientación y apoyo a las autoridades locales mexicanas para el mejor ejercicio de sus relaciones internacionales¹²⁶.



En dicha página web se incluye el total de los acuerdos formalizados por los Estados y los municipios de México con gobiernos extranjeros y organismos

¹²⁶ Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Coordinación Política, Gobiernos Locales, última actualización: 28 de julio de 2015, disponible en: <http://coordinacionpolitica.sre.gob.mx/index.php/coordinacion-politica/4>

internacionales, incluyendo una sección de orientación para articular una estrategia de internacionalización que sea consistente con la Política Exterior mexicana, de igual manera sirve para orientar a los gobiernos locales cuando desean suscribir Acuerdos de Cooperación o Hermanamiento; en éste micro-sitio también se puede encontrar la agenda global de vinculación de la SRE con los gobiernos locales; una guía de recomendaciones; el directorio de la Red-México de oficinas de gobiernos locales e investigadores dedicados al estudio y práctica de la acción exterior local; descripción de las localidades de México; entre otras secciones¹²⁷.

b) La Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID)

Como hemos observado, México ha hecho grandes esfuerzos por impulsar las relaciones exteriores de sus localidades, con el objetivo de cooperar con el exterior, y de esta manera, mejorar el bienestar de la población. En este sentido, la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) juega un papel importante para aterrizar los esfuerzos de la Cancillería en esta materia. De acuerdo con el artículo 10 de la *Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo*¹²⁸, esta instancia tiene atribuciones para:

- I. Concertar, coordinar y estimular las acciones de cooperación internacional con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;***

- II. Coadyuvar con la Secretaría en la elaboración del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Planeación, el cual deberá ser presentado al Consejo Consultivo para sus observaciones y recomendaciones;***

¹²⁷ *Ibidem*.

¹²⁸ Cámara de Diputados, Ley de Cooperación Internacional, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lcid.htm>

- III. **Asesorar a la Secretaría**, en el ámbito de su competencia, sobre los tratados internacionales y **convenios interinstitucionales** que suscriba en materia de **cooperación internacional**;
- IV. Apoyar, supervisar, evaluar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional de conformidad con los lineamientos del Programa;
- V. Establecer, bajo criterios objetivos y transparentes, la calificación de cooperante y precisar los alcances de su misión, en los acuerdos internacionales que se suscriban en la materia, tanto para los nacionales mexicanos que participen en acciones de cooperación internacional en terceros países como de extranjeros que lo hagan en México, sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales;
- VI. **Celebrar, con la participación de las instancias competentes de la Secretaría, convenios con los gobiernos de las entidades federativas, de municipios, universidades e instituciones de educación superior e investigación, pertenecientes al sector público, para la realización de acciones de cooperación internacional**;
- VII. **Celebrar, con la participación de las instancias competentes de la Secretaría, convenios de colaboración con agencias de cooperación internacional de otras naciones para realizar acciones conjuntas en terceros países**

es con menor desarrollo relativo;

- VIII.** *Administrar, como parte de sus funciones, el Registro Nacional y el Sistema Nacional de Información de la Cooperación Internacional para el Desarrollo;*
- IX.** *Promover, con la participación de las instancias competentes de la Secretaría, la constitución de un fondo para el financiamiento de las acciones de cooperación internacional y de los programas específicos consignados en acuerdos y convenios;*
- X.** *Ejercer las funciones generales asignadas en el Reglamento Interior de la Secretaría y en acuerdos reglamentarios que de él deriven, y*
- XI.** *Las demás que le correspondan, conforme a las disposiciones legales aplicables.*

La Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) no solamente establece los vínculos necesarios entre los órdenes de gobierno, sino con universidades e instituciones de educación e investigación, las cuales, son parte esencial de la Paradiplomacia.

Con base en lo anterior podemos concluir que AMEXCID es un mecanismo de diálogo político, un intermediario financiero para apoyar proyectos de desarrollo en México y el mundo, así como, promotor de intercambio de conocimientos y experiencia en sectores como: educación, salud, medio ambiente, agricultura y pesca, prevención de desastres y turismo¹²⁹.

¹²⁹Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID, Cooperación con Mesoamérica y el Caribe, última actualización: 25 de agosto de 2015, disponible en: <http://amexcid.gob.mx/index.php/es/ique-hacemos/cooperacion-con-mesoamerica-y-el-caribe>

A MANERA DE CONCLUSIÓN:

El propósito de esta investigación fue establecer las bases de un estudio general que permitiera una aproximación al *concepto y práctica* de la *Paradiplomacia* como instrumento de la diplomacia tradicional que permite el acercamiento y estrechamiento de las relaciones comerciales, culturales y políticas entre actores internacionales, todo lo anterior con el propósito de entender y dimensionar sus alcances en el marco de la Política Exterior Mexicana.

Como se ha constatado, la práctica de la Paradiplomacia se ha venido consolidando en el mundo entero principalmente desde hace poco más de treinta años. Los denominados países del primer mundo, particularmente Canadá, los Estados Unidos de América y el Reino de Bélgica fueron pioneros en la instrumentación de esta nueva vía diplomática de concertación, en donde los factores esenciales que permitieron su desarrollo fueron, en primer lugar, el crecimiento del comercio internacional; la globalización que dio paso a la fragmentación o mejor dicho, la cesión de facultades a las localidades (llámense entidades federativas y municipios dentro de los sistemas federativos, o comunidades o provincias dentro de los unitarios) para atender sus asuntos inmediatos; además, de una mayor democratización en el mundo, lo que alentó un ambiente político más abierto y competitivo, que redundó en la creación de organizaciones en apoyo a las localidades. Por último, la presencia de intereses comunes en la comunidad internacional, como el cambio climático, educación, cultura, turismo, cooperación científico-tecnológica, migración, lucha contra el tráfico de drogas, inversión, entre otros temas vinculados con la cooperación internacional.

En México, la práctica paradiplomática se ha venido articulando desde la década de 1980; sin embargo, a partir entonces no se ha trazado una línea de acción clara y bien definida sobre esta nueva forma de establecer relaciones diplomáticas y de intercambio y cooperación en diferentes ámbitos entre localidades de dos o más naciones. Aunque, el 2 de enero de 1992 al promulgarse la *Ley sobre la Celebración de Tratados* se hizo una diferencia entre Tratados Internacionales y Acuerdos Interinstitucionales (o AII), facultando a los estados y municipios a firmar este tipo de instrumentos, sin necesidad u

obligación de que estos sean abordados de conformidad con las facultades exclusivas que posee el Senado de la República en materia de Política Exterior, como lo establece el artículo 76 constitucional.

Si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 no manifiesta expresamente la facultad de las localidades para firmar Acuerdos Interinstitucionales; debemos tener en claro que el espíritu del artículo 124 de la Carta Magna menciona que aquellas “facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias”. Por tanto, la Ley de 1992 aclara más este ámbito y puede considerarse reglamentaria de las “facultades residuales” en materia de Política Exterior.

No obstante, no existe un reglamento u ordenamiento legal que con claridad establezca las directrices o lineamientos generales a los cuales deben apegarse los Acuerdos Interinstitucionales. En síntesis, no existe dentro de nuestro sistema normativo o reglamentario, como lo es en casi todas las materias, un reglamento para la celebración de los AI. Y aunque existe una “Guía” de la SRE en la materia, ésta jamás podrá igualar el poder vinculante de un reglamento o de una ley secundaria en la materia que pueda clarificar el alcance de dichos acuerdos y establecer las normas y propósitos explícitos de este tipo de acuerdos.

Sin perder de vista que la SRE como coadyuvante en la materia debe ser bien informada en estos asuntos, ya que la imagen del país se refleja con la firma de los AI, e incluso pueden derivar en responsabilidades internacionales. Esta situación, como hemos explicado, nos conduce a reflexionar acerca de si debe o no existir un contrapeso o control, ya sea constitucional o legal, para la firma de los AI, tal y como sucede con los tratados internacionales, mismos que deben ser sometidos a consideración del pleno del Senado de la República para su aprobación (artículo 76 constitucional). En virtud de lo anterior, consideramos que al menos debe existir un reglamento que derive del artículo 7º de la *Ley sobre la Celebración de Tratados* y no termine en una simple “Guía”.

Asimismo, en cuanto a la existencia de una *laguna jurídica* en materia de Paradiplomacia, existen autores que arguyen planteamientos relacionados con

el derecho internacional, en el sentido de que las localidades o partes de un Estado no pueden suscribir ningún tipo de acuerdo de carácter internacional, en virtud de que la *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados* en su Artículo 2º menciona que un *tratado* “es un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional”, por tanto, los Acuerdos Interinstitucionales son celebrados por las entidades federativas, organismos internacionales, entidades privadas, entre otras entidades o personas jurídicas. No obstante, esta confusión ha sido aclarada con la *Ley sobre Celebración de Tratados* de 1992, hemos llegado a la conclusión, de acuerdo con esta investigación, que no existe contradicción jurídica entre un tratado internacional y un acuerdo interinstitucional; sin embargo, se deja al análisis de la propia SRE e instancias competentes los alcances de ambos instrumentos.

Por lo anterior, se establece que en México a pesar de los avances que hemos tenido en materia de relaciones exteriores en el plano diplomático fundamentalmente en esta materia, es decir, la Paradiplomacia, así como los diversos estudios científicos que han surgido de esta práctica desde el enfoque de las Relaciones Internacionales; aún se desconocen tanto los beneficios de la actividad paradiplomática, como las condiciones constitucionales y legales de la misma, una gran cantidad de estados y municipios se han adentrado al uso de esta herramienta para beneficiar a sus ciudadanos; sin embargo, persiste gran desconocimiento de los beneficios que puede traer consigo la suscripción de Acuerdos Interinstitucionales.

De allí que, a partir de los resultados y reflexiones obtenidos de esta investigación, se establezcan ciertos criterios o cuestionamientos que, desde la academia como desde el ámbito propio de los tomadores de decisiones, deban ser tomadas en cuenta para poder regular la actividad paradiplomática en México, y obtener mejores resultados en beneficio de los mexicanos.

Por lo anterior, en nuestra opinión, resulta un imperativo:

- Establecer un compromiso claro por parte del gobierno federal para trabajar de manera conjunta con los gobiernos locales, en la regulación de las disposiciones constitucionales y legales que permitan clarificar la actividad paradiplomática y, a través de instituciones académicas

especializadas, lograr identificar las áreas de oportunidad para el desarrollo a través de esta herramienta diplomática.

- Diseñar, cabildear y concertar un procedimiento legal de carácter vinculatorio que derive de la *Ley sobre la Celebración de Tratados* para la firma de los AI, con el ánimo de eliminar la figura de “Guía” de la SRE y evitar su celebración discrecional al margen de interpretaciones que hacen las propias localidades en perjuicio del Pacto Federal.
- Que los Estados de la República contemplen un apartado de objetivos internacionales en sus Planes Estatales de Gobierno, ya sea con la creación de una iniciativa para reformar el Artículo 116 de nuestra Carta Magna, donde se establezca la obligación de tener una hoja de ruta en materia internacional, y elevando a rango constitucional la figura de los Acuerdos Interinstitucionales para de allí establecer sus pautas reglamentarias.
- En cuanto a las giras internacionales de los Gobernadores, es menester que presenten los objetivos de dichas giras en los Congresos Locales, así como los resultados, todo con el fin de evitar gastos que no redunden en beneficios concretos para la población, o al menos en la firma de instrumentos internacionales en materia de cooperación.
- Es preciso mejorar y ampliar la comunicación y apoyo entre la SRE, la CONAGO y las localidades sobre estos asuntos.
- Continuar con foros de estudio sobre este tema como lo fue el Primer Encuentro Universitario sobre Política Exterior en donde se invitó a estudiantes de todo el país a debatir temas de relevancia internacional, en donde se incluyó el tema de Paradiplomacia.
- La continua actualización por parte de la SRE en coadyuvancia con las entidades federativas del micrositio sobre AI, en donde se muestren todas las acciones que se han llevado a cabo desde su creación.

La dinámica de las relaciones internacionales nos obliga a repensar la manera en cómo se están estableciendo los lazos de cooperación no sólo entre los Estados del orbe internacional, o los nuevos actores emergentes, como los son las denominadas organizaciones no gubernamentales, sino entre las propias localidades que son la parte primigenia del Estado moderno como lo conocemos actualmente, en virtud de que gracias a la Paradiplomacia hoy podemos establecer que, más allá de la diplomacia tradicional, las cuestiones locales y su propia correlación interna y externa, están trascendiendo las fronteras de los países y sitúan nuevos derroteros de análisis para quienes estudian las Relaciones Internacionales, pero fundamentalmente para los tomadores de decisiones, quienes deben actuar en consecuencia poniendo en consonancia la resonancia de lo local frente a lo internacional.

FUENTES CONSULTADAS:

- Real Academia Española, Diplomacia, consultado en: 12/08/2015:
<http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=xK0RAkFAKDXX2zYsKA5J>

- Nicolson, Harold, *La Diplomacia*, Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1939.

- Ortega Espinoza, Oscar, *La diplomacia como causa y materia del Derecho Penal Internacional*, Tesiunam Digital, Universidad Nacional Autónoma de México, D.F., México, 2005, p. 8,
<http://132.248.9.195/ptd2015/agosto/307198512/Index.html>

- Hernández Vela-Salgado, Edmundo, *Diccionario de Política Internacional*, Porrúa, México, 2002, p. 389.

- García Vergara, Rosendo, *Consideraciones jurídicas y políticas sobre la diplomacia ad hoc en México*, México, 2005, disponible en:
<http://132.248.9.195/ptd2005/40721/0342390/Index.html>, p. 67

- Calduch, Rafael, *Dinámica de la sociedad internacional*, ed. CEURA, Madrid, 1993, p. 7. Disponible en:
<http://pendientedemigracion.ucm.es/info/sdrelint/lib2cap7.pdf>

- Jara Roncati, Eduardo, *La Función Diplomática*, Santiago, Chile, octubre de 1989, p. 15, disponible en:
http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/29597/S3272J37_es.pdf?sequence=1

- Flores Méndez, María de Jesús, *Las negociaciones Internacionales: herramienta fundamental para el desarrollo de la diplomacia*, Estado de México, 2009 disponible en:

<http://132.248.9.195/ptb2010/junio/0658602/Index.html>, p. 14.

- Dávila Pérez, María del Consuelo y Cuéllar Laureano, Rubén, *La política exterior de México y sus nuevos desafíos*, Plaza y Valdés, México, diciembre de 2008, p. 29.
- Parker Gamucio, Cristián, *Sobre Política Exterior, iniciando el siglo XXI*, *Revista Sociológica* # 18, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile, p.1, disponible en: <http://www.facso.uchile.cl/publicaciones/sociologia/articulos/18/1808-ParkerGumucio.pdf>
- Secretaría de Relaciones Exteriores, *Revista Mexicana de Política Exterior*, México, mayo-agosto 2015, ejemplar No. 104, *Gobiernos Locales: Actores Internacionales*, Zapata Gareshe, Eugéne y Díaz Castro, Braulio Antonio, presentación por José Antonio Meade Kuribreña, *La internacionalización de las ciudades*, p. 7.
- Cámara de Diputados, Arámbula Reyes, Alma, *Las Relaciones Internacionales de las Autoridades Locales*, México, 2008, p. 5, disponible en: Cámara de Diputados, Arámbula Reyes, Alma, *Las Relaciones Internacionales de las Autoridades Locales*, México, 2008, p. 5, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-06-08.pdf>
- Delpérée, Dr Francis, *Bélgica*, p. 2, consultado en día: 16/08/2015, disponible en: http://www.upf.edu/obsei/_pdf/doc_sostres_be_es.pdf
- Teinteresa.es, Mundo, *Bélgica, una constitución joven que no llega a los 20 años*, 02/12/2013, consultado el día: 16/08/2015, disponible en: http://www.teinteresa.es/mundo/Belgica-constitucion-joven_0_1040297061.html

- Rodríguez Gelfenstein, Sergio, *La paradiplomacia: las relaciones internacionales y los gobiernos locales*, Porrúa, México, 2006, p. 23.
- <http://www.mrif.gouv.qc.ca/en/>

- Castillo López, Ricardo, *Las relaciones internacionales de los gobiernos locales: análisis comparativo de la paradiplomacia en México y el Gobierno del País Vasco*, Dirección General de Bibliotecas, Tesis Digitales, Universidad Nacional Autónoma de México, marzo del 2014, consultado el día: 17/08/2015, disponible en: <http://132.248.9.195/ptd2014/marzo/305005748/Index.html>

- Velázquez Flores, Rafael, *La paradiplomacia mexicana: las relaciones exteriores de las entidades federativas*, Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM, No. 96, p. 127, consultado el día 18/08/2015, disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rri/article/view/18390>

- The Economist, *Jerry Brown in China, ChasingtheDragon*, 13/abril/2013, consultado el día 18/08/2015, disponible en: <http://www.economist.com/news/united-states/21576111-old-relationship-presents-fresh-opportunities-chasing-dragon>

- La Opinión, *Gobernador de California viaja China en misión comercial*, Martínez Ortega, Araceli, 3/abril/2013, consultado el día: 18/08/2015, disponible en: http://www.laopinion.com/gobernador_california_jerry_brown_viaja_china_mision_comercial

- El Universal, Estado de México, *Eruviel Ávila anuncia becas universitarias a Malasia*, 21 de enero del 2013, consultado el 18/08/2015, disponible en: <http://www.eluniversaledomex.mx/toluca/nota35278.html>

- Biblioteca Jurídica Virtual UNAM, *Constitución de la República Federativa de Brasil. Colección Las Constituciones Latinoamericanas*, consultado el día 3/III/2016, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1875>

- Estadual da Paraíba, Jordênia Adelaide De Almeida, *ATORES SUBNACIONAIS E SUAS AGENDAS NAS RELAÇÕES INTERNACIONAIS: A captação de recurso externo através do ProjetoCapibaribeMelhor e a gestão internacional da cidade do Recife-PE*. Brasil, 2013, p. 163, disponible en: <http://pos-graduacao.uepb.edu.br/ppgri/download/Jordenia-Adelaide.pdf>

- Schiavon, Jorge, *La política exterior de las entidades federativas: un estudio comparado, documentos de trabajo del CIDE*, No. 109, agosto del 2004, p. 21, disponible en: <https://www.ciaonet.org/attachments/6073/uploads>

- R. S. Milani, Carlos y M. Ribeiro, Maria Clotilde, *Paradiplomacia y proyección internacional de las ciudades brasileñas: la elaboración del concepto de "gestión internacional local*, Brasil, 2010, p. 27, disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/GEOP/article/viewFile/GEOP1010120023A/13420>

- Frente Nacional de Prefeitos, disponible en: <http://www.fnp.org.br/>

- Confederação Nacional de Municípios, CNM, Quem somos?, disponible en: <http://www.cnm.org>.

- Secretaría de Relaciones Exteriores, *Catálogo de Organismos y Agencias de Cooperación Internacional*, Dirección de Coordinación Política Dirección de Vinculación con Gobiernos Locales, s/a, p. 7, disponible en:

[http://coordinacionpolitica.sre.gob.mx/images/stories/documentos_gobier
nos/catalogos/agenciasci](http://coordinacionpolitica.sre.gob.mx/images/stories/documentos_gobier
nos/catalogos/agenciasci)

- Constitución de la Nación Argentina, consultado el día 3/II/2016, disponible en: [http://coleccion.educ.ar/coleccion/CD18/contenidos/informacion/leyes/co
nstituciones/constitucion_nacional.pdf](http://coleccion.educ.ar/coleccion/CD18/contenidos/informacion/leyes/co
nstituciones/constitucion_nacional.pdf)
- SCIELO, RamalhoFróio, Liliana y Almeida Medeiros, Marcelo de, A normatização da atividadeparadiplomática: Brasil e Argentina em perspectiva comparada, 2011, disponible en: [http://www.proceedings.scielo.br/scielo.php?pid=MSC000000012201100
0300005&script=sci_arttex](http://www.proceedings.scielo.br/scielo.php?pid=MSC000000012201100
0300005&script=sci_arttex)
- MERCOCIUDADES, descripción de la red, disponible en: <http://www.mercociudades.org/node/2250>
- Fucs, Anke, La experiencia alemana de descentralización, serie publicaciones/2001, Análisis Político Coyuntural No. 4, p. 2, disponible en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/chile/01898.pdf>
- DeutscherBundestag, Ley Fundamental de la República Federal Alemana, 2010, traducción por el Prof. Dr. Ricardo García Macho, Universidad Jaime I (Castellón), disponible en: [https://www.btg-
bestellservice.de/pdf/80206000.pdf](https://www.btg-
bestellservice.de/pdf/80206000.pdf)
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Acción exterior de las autoridades locales, 29 de enero de 2013, disponible en: [http://www.diplomatie.gouv.fr/es/asuntos-globales/accion-exterior-de-las-
entidades/](http://www.diplomatie.gouv.fr/es/asuntos-globales/accion-exterior-de-las-
entidades/)
- Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, *El apoyo del Estado a la acción internacional de las entidades territoriales*, disponible en:

http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/IMG/pdf/CNCD_Livret_A5_ESP-v6_cle452316.pdf

- Departamento de Estado de los Estados Unidos, Sobre Estados Unidos, la Constitución de los Estados Unidos de América, notas explicativas, EUA, 2004, disponible en: http://www.usembassy-mexico.gov/bbf/le/0704_ConstitucionEUconNotas.pdf
- Secretaria de Relaciones Exteriores, Revista Mexicana de Política Exterior No. 74, Luna, Juan Carlos y Ballesteros, Humberto, *Actualidad de los hermanamientos mexicanos*, junio 2005, México, p. 12.
- Office of Governor of Edmund G. Brown Jr, Governor Brown Meets With Osaka Governor Ichiro Matsui, 6-11-2013, disponible en: <https://www.gov.ca.gov/news.php?id=18090>
- Cámara de Diputados, Dirección General de Bibliotecas, *Lineamientos Constitucionales de la Política Exterior en México*, Gamboa Montejano, Claudia y Valdés Robledo, Sandra, septiembre 2015, p. 20, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/DPI-ISS-08-05.pdf>
- Arana, César Iván, *Paradiplomacia Mexicana. Aproximación histórica al desarrollo de las relaciones internacionales de las entidades federativas en México*, disponible en: http://www.internaciones.cucsh.udg.mx/sites/default/files/paradiplomacia_mexicana.pdf, p. 37.
- Dávila, Consuelo, Schiavon, Jorge y Velázquez, Rafael, Documentos de trabajo del CIDE, No. 174, México, octubre del 2008, p. 25, disponible en: <http://www.libreriacide.com/librospdf/DTEI-174.pdf>
- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores., disponible en: <http://sre.gob.mx/cancilleria/reglamento-interno>

- Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Coordinación Política, última actualización 22 de julio de 2015, disponible en: <http://coordinacionpolitica.sre.gob.mx/index.php/coordinacion-politica>
- Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Coordinación Política, Gobiernos Locales, última actualización: 28 de julio de 2015, disponible en: <http://coordinacionpolitica.sre.gob.mx/index.php/coordinacion-politica/4>
- Secretaría de Relaciones Exteriores, Registro de Acuerdos Interinstitucionales por estado de la República, fecha de consulta: 24 de marzo de 2016, disponible en: <http://coordinacionpolitica.sre.gob.mx/index.php/2015-07-28-18-42-57/74>
- Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), Comisión de Asuntos Internacionales, disponible en: <http://www.conago.org.mx/Comisiones/Actuales/AsuntosInternacionales/>
- El Economista, *Gobernadores de EU, México y Canadá preparan reunión*, 6-02-2015, disponible en: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2015/02/06/gobernadores-eu-mexico-canada-preparan-reunion>
- Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), compendio de noticias, disponible en: <http://www.conago.org.mx/Noticias/Default.aspx>
- Enfoque Noticias, Realiza Eruviel Ávila gira de trabajo a Chicago para entregar apoyos a migrantes mexiquenses e inaugurar biblioteca digital, 15 de Julio de 2016, disponible en: <http://www.enfoquenoticias.com.mx/noticias/realiza-eruviel-vila-gira-de-trabajo-chicago-para-entregar-apoyos-migrantes-mexiquenses-e>

- El Universal, Realizará Mancera gira de trabajo por París, 25-05-2016, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2016/05/29/realizara-mancera-gira-de-trabajo-por-paris>

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150816.pdf

- Ley sobre la celebración de tratados, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/216.pdf>

- Osorio Marbán, Miguel, *Presidentes de México y Dirigentes del Partido*, CEN del PRI, México, 1993.

- Camacho Vargas, José Luis, *El Congreso Mexicano*, Cámara de Diputados, México, Quinta edición 2013.

- El Universal, Carlos Heredia Zubieta, “¿Quién determina el interés nacional?”, 29/04/2016, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/carlos-heredia-zubieta/nacion/2016/04/29/quien-determina-el-interes>

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, (CEPAL), “Globalización y desarrollo, vigesimonoveno periodo de sesiones, Brasilia, Brasil, 6 al 10 de mayo de 2002, p.13, disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2724/S2002024_es.pdf;jsessionid=A4BBA574EA7D7B202AE071CB063BC866?sequence=2

- Secretaria de Relaciones Exteriores, Autor: Barba Vargas, Andrés, “La Diplomacia Federativa en Acción”, 2009, p.58 disponible en: <http://www.paradiplomacia.org/upload/downloads/c764d2e550fe8d355afb2c1f1dca98cmanualpromehcid.pdf>